

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DEL 2023

En el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ) del Municipio de Zapopan, Jalisco, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Juan José Frangie Saade, en su carácter de **Presidente Municipal** y en la que actuó como **Secretario** de la sesión, la ciudadana Graciela De Obaldía Escalante, **Secretario del Ayuntamiento**.

**L I S T A D E A S I S T E N C I A :**

Al inicio de la sesión y de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la **Secretario** procedió en primer término a pasar lista de asistencia a las Regidoras y los Regidores, y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS, KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ, ALBERTO URIBE CAMACHO, DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, XIMENA BUENFIL BERMEJO, FABIÁN ACEVES DÁVALOS, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA, ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ y JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, con la ausencia de las Regidoras Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, Melina Alatorre Núñez y Sandra Graciela Vizcaino Meza, quienes se incorporan a la sesión en el desarrollo de la misma.

Acto seguido, la **Secretario** comunicó la existencia de quórum.

Estando presentes el Presidente Municipal y las Regidoras y Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 15:29 horas, abierta la trigésima sesión ordinaria celebrada el día miércoles 18 de octubre del año en curso, considerándose legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se tomaron en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser regida, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las Regidoras y los Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** dio cuenta del siguiente:

**“ O R D E N D E L D Í A :**

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DEL 2023.
2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES.
4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.
5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.
7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.
8. PRESENACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.”

*[Se incorporan a la sesión, las Regidoras Sandra Graciela Vizcaino Meza, Melina Alatorre Núñez y Gabriela Alejandra Magaña Enríquez].*

No habiendo consideraciones respecto al orden del día, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

#### **A S U N T O S Y A C U E R D O S :**

**1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DEL 2023.**

A efecto de cumplimentar el primer punto del orden del día, el **Presidente** manifestó: «Ya se ha constatado que existe el quórum legal para tener instalada la reunión plenaria, sesionar válidamente y tomar acuerdos».

**2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.**

Con la finalidad de desahogar el segundo punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y los Regidores, la dispensa de la lectura del proyecto de acta, correspondiente a la vigésima novena sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 28 de septiembre del 2023.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del acta antes referida.

No habiendo oradores en contra, ni manifestación alguna por parte de las Regidoras y los Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

### 3. TURNO DE ASUNTOS A COMISIÓN.

Con el objeto de cumplimentar el tercer punto del orden del día, relativo al turno de asuntos a comisiones para su estudio y posterior dictamen, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de su lectura, por haber sido previamente circulados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El turno a comisiones de los asuntos propuestos para su estudio y posterior dictamen, se describe a continuación:

“3.1 Oficio número 0803/2023/1378 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice una modificación al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 de agosto del 2023, por medio del cual se resolvió la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de 81 vehículos.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.2 Escrito presentado por el C. Juan Gallardo Bosquez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de una superficie localizada en la colonia La Arboleda.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.3 Escrito que presenta el C. Alfredo González Flores, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la venta de una superficie localizada en la colonia La Arboleda.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.4 Oficio número 0803/2023/1504 suscrito por Alejandra Elizabeth Domínguez López, Jefe de la Unidad de Patrimonio, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la baja y desincorporación del patrimonio municipal de diversos bienes muebles.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.

3.5 Oficio número PC/1220/2023/UVO/5396 suscrito por Vladimir Gerardo Rico Tostado, Director de Participación Ciudadana, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega a la Dirección de Desarrollo Comunitario, del Centro Social ubicado en la calle Volcán Popocatepetl #5998 de la colonia El Colli Urbano Segunda Sección, mismo que por acuerdo del Ayuntamiento fue entregado a la Dirección de Participación Ciudadana.

Para su estudio y dictaminación, se propone turnar a la comisión colegiada y permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS.”

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados a las comisiones edilicias propuestas.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, mencionó: «Gracias Presidente, solicitar se turne a la comisión de Desarrollo Urbano, el punto 3.2 y el 3.3; muchas gracias».

El Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, comentó: «Gracias Presidente, para solicitar el turno a la comisión de Educación, del punto 3.5».

En uso de la palabra, la Regidora **ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ**, expresó: «Solicito el 3.5, se turne a la comisión de Promoción Cultural».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ**, manifestó: «Gracias, solicitar se turne a las comisiones de Gobernación y Asuntos Metropolitanos, el 3.2, 3.3 y 3.5; así como a la comisión de Inspección y Vigilancia, el 3.5».

La Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, en uso de la palabra, mencionó: «Para solicitar que se turne el 3.2 y el 3.5, a la comisión de Participación Ciudadana; muchas gracias».

Habiéndose turnado el uso de la voz al Regidor **JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, comentó: «Gracias Presidente, solicitar se turne el 3.5 a la comisión de Desarrollo Social y Humano».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE**, expresó: «Para solicitar el turno de la 3.2 a la comisión de Juventudes».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el turno de los asuntos enlistados, a las comisiones edilicias propuestas, con las adiciones realizadas previamente, para su estudio y posterior dictamen; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad».

#### **4. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DIVERSAS, DE LOS CIUDADANOS REGIDORES.**

A efecto de desahogar el cuarto punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Secretario, para que informara si le habían sido presentadas iniciativas, para la presente sesión.

En mérito de lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica, Presidente. Me permito informar que, no fueron presentadas iniciativas para la presente sesión; es cuanto».

Derivado de ello, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían alguna iniciativa que presentar, señalando las comisiones edilicias para su estudio y posterior dictamen.

*[No habiendo oradores al respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día].*

#### 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día y por economía procesal, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los dictámenes enlistados con los números del 5.1 al 5.36, por haber sido publicados electrónicamente en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó **PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

El texto íntegro de la parte conducente de los dictámenes se anexa a esta acta y se transcribe a continuación:

**5.1 (Expediente 230/22) Dictamen mediante el cual se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Cultura, para que conforme a su suficiencia presupuestal anual y en el marco de la programación anual de actividades culturales, artísticas y sociales que efectúa en el mes de noviembre, y especialmente el día 27 de noviembre como el "Día del Mariachi", se sigan promoviendo de manera activa y estratégica.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO ECONÓMICO, COMPETITIVIDAD Y ASUNTOS INTERNACIONALES, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la iniciativa a efecto de crear el Corredor Turístico del Mariachi, la Cultura y las Tradiciones

Mexicanas en el Centro de Zapopan, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Cultura, para que conforme a su suficiencia presupuestal anual y en el marco de la programación anual de actividades culturales, artísticas y sociales que efectúa en el mes de noviembre, y especialmente el día 27 de noviembre como el "Día del Mariachi", se sigan promoviendo de manera activa y estratégica:

- a) Presentaciones de Mariachis:
- b) Eventos culturales y artísticos en torno al Festejo del día Municipal del Mariachi;
- c) La organización anual e institucionalizada de la entrega del galardón denominado Galardón al Mariachi Rubén Fuentes, para reconocer a persona(s) y a agrupación(es) de mariachi, música de cuerdas, canto y trompeta en su diversidad regional;
- d) La participación y organización de eventos conjuntos en el marco del Encuentro Nacional del Mariachi Tradicional en el Andador 20 de Noviembre, en coordinación de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco; y
- e) La identificación, promoción y apoyo a los Mariachis Tradicionales de Zapopan, en la búsqueda de apoyar a estas agrupaciones y dar difusión a la emblemática música del Mariachi, ligada a el impulso a la visibilización de distintos atractivos turísticos y culturales relacionados con las actividades propias del Mariachi.

**SEGUNDO.** Notifíquese para su conocimiento y para su debido cumplimiento, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Turismo y Centro Histórico y a la Dirección de Cultura, para su conocimiento y debido cumplimiento

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo."

**5.2 (Expediente 226/23) Dictamen por el que se resuelve la improcedencia de la petición realizada por quien se ostentó como Director General del Centro Internacional**

**de Estudios sobre Libertad y Religión, Dr. Cristian Badillo Gutiérrez, quien solicitó la entrega bajo la figura jurídica del comodato de un bien inmueble.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO RURAL, de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la petición que realizó quien se ostentó como Director General del Centro Internacional de Estudios sobre Libertad y Religión, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la improcedencia de la petición realizada por quien se ostentó como Director General del Centro Internacional de Estudios sobre Libertad y Religión, Dr. Cristian Badillo Gutiérrez, quien solicitó la entrega bajo la figura jurídica del comodato de un bien inmueble que sirva como espacio para llevar a cabo las operaciones y proyectos del Centro Internacional de Estudios sobre Libertad y Religión, por los motivos y razones esgrimidos en el presente resolutivo en sus puntos 5 y 6 del apartado de Consideraciones, al carecer el Municipio de espacios de propiedad municipal que puedan destinarse a atender su solicitud.

**SEGUNDO** Notifíquese la presente resolución al C. Dr. Cristian Badillo Gutiérrez, para su conocimiento y en virtud de que el domicilio que señaló se encuentra en la ciudad de Querétaro, notifíquese en los estados de la Secretaría del Ayuntamiento y por vía telefónica.

**TERCERO.** Notifíquese este acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.3 (Expediente 132/23) Dictamen que resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Alberto Gracia, respecto a la donación e instalación de mesas urbanas en los parques de la colonia Villa de Torremolinos.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de GOBERNACIÓN Y ASUNTOS METROPOLITANOS, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de PROMOCIÓN CULTURAL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto estudiar y resolver la solicitud presentada por el C. Alberto Gracia, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la donación e instalación de mesas urbanas para los parques ubicados en la Col. Villa de Torremolinos, de este Municipio de Zapopan, Jalisco, en atención a los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa de la solicitud presentada por el C. Alberto Gracia, respecto a la donación e instalación de mesas urbanas en los parques de la colonia Villa de Torremolinos, toda vez que el Ayuntamiento no es el órgano de gobierno competente para conocer y resolver sobre la misma, en virtud de tratarse de un asunto de carácter ejecutivo u operativo, motivo por el cual la petición fue debidamente canalizada mediante oficio número 1200/2023/0392, dirigido por la Dirección de Programas Sociales, a través de la Unidad Moviendo a tu Comunidad y a la Jefatura del Programa “Zapopan mi Colonia”, para ser atendida conforme a las Reglas de Operación de dicho programa y a lo previsto en partida presupuestal correspondiente del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el punto 7 del apartado de Consideraciones del presente dictamen, y con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al promovente, C. Alberto Gracia, a través de una publicación por tres días en los estados de la Secretaría del Ayuntamiento, al no haber señalado domicilio en su escrito de solicitud, para su conocimiento, contactándolo también en el número telefónico que indicó en la misma para tal efecto.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección de Programas Sociales, a la Unidad Moviendo a tu Comunidad y a la Jefatura del Programa “Zapopan mi Colonia”, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.4 (Expediente 100/23) Dictamen mediante el cual se resuelve la baja administrativa de la solicitud realizada por el C. Joshua Oswaldo Arambul Sánchez, referente a la entrega en comodato o compraventa de una fracción que constituye un área común o servidumbre de propiedad municipal ubicada en la colonia La Tuzanía.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen que tiene por objeto resolver la solicitud realizada por el C. Joshua Oswaldo Arambul Sánchez, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega en comodato o compraventa de la fracción del predio municipal, que constituye un área común o servidumbre de propiedad municipal ubicada en la Colonia La Tuzanía, en atención a los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la baja administrativa del expediente 100/23, por faltar la acreditación del interés y carácter jurídico del peticionario, C. Joshua Oswaldo Arambul Sánchez, al no acreditar su personalidad en el presente asunto como propietario, habiéndose ostentado como tal, y por haber transcurrido con exceso el plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de su notificación (más de dos meses y medio), la cual se realizó mediante oficio número 412/I/2023/219, que fue recibido personalmente por la C. María Victoria Arambul Catedral, familiar del promovente, con fecha 1 primero de junio de 2023 dos mil veintitrés, sin que a la fecha se haya presentado la documentación requerida, de conformidad a lo señalado en el punto 4 del apartado de Antecedentes y con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II y 46 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, las circunstancias sociales en el presente caso, son de un entorno conflictivo por las constantes invasiones al espacio público por parte de los vecinos que habitan en la confluencia de la avenida Palmeras y el andador Bellotas de la Col. La Tuzanía, las cuales se han dado de diversas maneras, ya sea delimitando fracciones del inmueble

municipal con rejas, dejando diversos bienes muebles abandonados o instalados de manera irregular en las vías públicas y en las áreas de uso común, obstaculizando así el libre tránsito peatonal, tal y como se desprende del escrito de petición del promovente en el punto 1 del apartado de Antecedentes, y 12 del apartado de Consideraciones de este resolutive, circunstancias que nos impiden resolver de manera armónica y pacífica la solicitud del C. Joshua Oswaldo Arambul Sánchez, materia del presente, y la problemática derivada de la posesión irregular de la propiedad municipal, por lo que resulta procedente instruir a la Dirección de Participación Ciudadana para su conocimiento y los efectos que considere alternativas en cuanto a la resolución del conflicto social existente en la zona.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al promovente, en el domicilio señalado en la solicitud materia del presente, para su conocimiento y efectos que considere procedentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento, y para los efectos señalados en el punto Primero de Acuerdo del presente resolutive.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo para su conocimiento a la Dirección de Movilidad y Transporte, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

**QUINTO.** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.5 (Expediente 146/21) Dictamen por el que se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de una fracción de un predio de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Los Tréboles, a la Arquidiócesis de Guadalajara, para la construcción de un conjunto pastoral.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto el que se analice y, en su caso, se resuelva la petición formulada por el Arzobispo de Guadalajara, José Francisco Cardenal Robles Ortega y el Dr. Javier Magdaleno Cueva,

Secretario Canciller del Arzobispado de Guadalajara, a efecto de estudiar y en su caso autorizar la entrega en comodato de un predio propiedad municipal a fin de poder construir en él un templo, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO :**

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de una fracción de 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), de un predio de propiedad municipal, ubicado en la Avenida Tréboles, Avenida Progreso, Avenida La Vida y Avenida Bilbao, en el Fraccionamiento Los Tréboles.

El resto del predio de propiedad municipal se reserva en razón de que otra fracción se entregó en comodato a la Secretaría de Educación Jalisco, otra se conserva como área verde y la restante como vaso regulador de aguas pluviales.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se autoriza la celebración de un contrato de comodato entre el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, respecto de una fracción del predio propiedad municipal identificado en el punto primero de acuerdos, destinado a la construcción de un conjunto pastoral que incluye un templo de culto católico con una extensión de 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), ubicado en la Avenida Tréboles, Avenida Progreso, Avenida La Vida y Avenida Bilbao, en el Fraccionamiento Los Tréboles por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del mismo.

La propiedad municipal se acredita mediante la escritura pública números 16,678 (dieciséis mil seiscientos setenta y ocho), pasada ante la fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre, la cual acredita una superficie de 13,034.95 m<sup>2</sup> (trece mil treinta y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), y cuyos límites y linderos se describen a continuación:

Al Norte, en un trazo curvo de 7.85 m. (siete metros ochenta y cinco centímetros), linda con vialidad pública Av. Bilbao, continua al oriente en 46.41 m. (cuarenta y seis metros



cuarenta y un centímetros), linda con vialidad pública Bilbao y con límite del área de aplicación continúa al oriente en 29.34 m. (veintinueve metros treinta y cuatro centímetros), continúa al sur oriente en un trazo curvo de 8.17 m. (ocho metros diecisiete centímetros), lindando ambos trazos con límite del área de aplicación;

Al Oriente, en 141.12 m. (ciento cuarenta y un metros doce centímetros), continúa al sur poniente en un trazo curvo de 7.58 m. (siete metros cincuenta y ocho centímetros), lindando todos los trazos con límite del área de aplicación;

Al Sur, en 76.12 m. (setenta y seis metros doce centímetros), linda con límite del área de aplicación; y

Al Poniente, en un trazo curvo de 8.13 m. (ocho metros trece centímetros), continúa al norte en 143.49 m. (ciento cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros), lindando ambos trazos con límite del área de aplicación.

La fracción de 4,000.00 m<sup>2</sup> (cuatro mil metros cuadrados), materia del comodato se identifica con sus medidas y linderos, con el siguiente cuadro de construcción

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,303,574.8882	663,124.9375
1	2	S 89°40'46.82" E	85.80	2	2,303,574.6085	663,210.8271
2	3	S 03°18'39.57" W	46.57	3	2,303,527.8412	663,210.5785
3	4	N 89°40'46.82" W	85.20	4	2,303,528.3214	663,124.6772
4	5	N 03°18'13.18" E	46.57	1	2,303,574.8882	663,124.9375
SUPERFICIE = 4,000.00 m <sup>2</sup>						

**TERCERO.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) La Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio municipal.

b) Se autoriza la entrega en comodato del predio municipal hasta por un término de 33 treinta y tres años, a partir de la suscripción del contrato correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, única y

exclusivamente a la edificación de un conjunto religioso que incluye un templo, salones, criptas, comedor comunitario y casa sacerdotal cuya operación y administración estará solamente a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa. Dicha entidad deberá de utilizar la totalidad de la superficie para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que de no cumplirse esta condición, será rescindido el mismo.

e) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa,, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa.

d) El comodatario no puede construir dentro del inmueble materia del contrato, criptas, osarios o nichos para su venta y/o renta, sin los permisos sanitarios correspondientes. Asimismo, para las obras de edificación del templo y conjunto pastoral igualmente se debe de tramitar la licencia de edificación ante la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

e) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso total o parcial del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

f) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de la superficie comodatada y a responder de todo deterioro de la misma, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

g) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble municipal, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a

devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

h) El comodatario deberá colocar al frente de la construcción, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, elaborada y colocada por cuenta y cargo de la Asociación Religiosa.

i) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, a través de José Francisco Cardenal Robles Ortega y/o Javier Magdaleno Cueva, en el domicilio que para tal efecto se señala a foja 002 del expediente que hoy se resuelve para su conocimiento y efectos legales.

**QUINTO.** De igual forma, notifíquese a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección Jurídico Consultivo, se proceda a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales, para lo cual, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de la escritura pública número 16,678 dieciséis mil seiscientos setenta y ocho pasada ante la fe del Notario Público número 51 cincuenta y uno de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Arturo Ramos Alatorre, la cual acredita la titularidad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la superficie de 13,034.95 m<sup>2</sup> (trece mil treinta y cuatro punto noventa y cinco metros cuadrados), y de la fracción del mismo que es materia del comodato, según el

levantamiento topográfico UPI/T-15-23/018-22 en donde se desprende el cuadro de construcción que especifica la ubicación exacta de dicho paño.

**SEXTO.** Igualmente, notifíquese a la Dirección de Catastro Municipal, para que consigne el uso del predio municipal en la cuenta catastral correspondiente, conforme a lo señalado en el artículo 93, fracción VI, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**SÉPTIMO.** Notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, adscritas a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio y a la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción, dependientes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Se instruye a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio Municipal, para que una vez firmado el contrato de comodato, efectúe la entrega física del inmueble a la parte comodataria, señalando los límites y linderos del mismo para su correcta identificación.

**OCTAVO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.6 (Expediente 129/23) Dictamen que revoca expresamente la donación de un automotor efectuada a favor de la asociación vecinal de la colonia La Tuzanía, así como la donación del mismo, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se autorice la el destino final de un vehículo que había sido entregado bajo la figura jurídica de la donación a la asociación de vecinos de la colonia La Tuzanía, en razón de lo cual de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se revoca expresamente la donación del automotor materia de este dictamen efectuada a favor de la asociación vecinal de la colonia La Tuzanía, por la falta de interés de la citada asociación vecinal para recibirlo, por la condición de inservible del vehículo y lo costoso de su habilitación para circular; además, se instruye a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para elaborar un adendum al contrato de número CO-395/2006-C para dejarlo sin efectos.

Asimismo, y una vez suscrito el adendum que se señala en este acuerdo, se autoriza la donación del vehículo descrito en el punto número 1 del apartado de "Antecedentes" del cuerpo del presente dictamen, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que puedan ser usados para gasto corriente, en virtud de que, la asociación vecinal de la colonia La Tuzanía, no se presentó a recoger el vehículo y no pudo materializarse la donación que se autorizó mediante acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Notifíquese este acuerdo a la representación vecinal de La Tuzanía, para que acuda a firmar el adendum al contrato CO-395/2006-C, de fecha 23 veintitrés de octubre de 2006 dos mil seis, en razón de no ser útil el vehículo para la citada Asociación Vecinal.

**QUINTO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que elaboren el adendum a suscribirse con la Asociación Vecinal de La Tuzanía,

y el contrato de donación del vehículo materia del presente dictamen a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan).

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.7 (Expediente 223/23 y 225/23) Dictamen mediante el cual se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de diversos bienes, así como su entrega en donación al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que dichos recursos puedan destinarse a gasto corriente.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario municipal al cual se encontraban sujetos diversos bienes, de conformidad a los siguientes:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la baja del inventario de los bienes señalados en los Anexos 1 uno y 2 dos descritos en los puntos números 1, 2, 3 y 4 del apartado de “Antecedentes” del cuerpo del presente dictamen, y de todos se determina su destino, en los términos y por los motivos que en cada caso corresponde de conformidad a los documentos anexos.

En cuanto a los bienes muebles incluidos en los Anexos números 01 y 02, se autoriza su entrega en donación al Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal), para destinarse a su venta como chatarra, y destinarse a financiar sus programas sociales, sin que dichos recursos puedan destinarse a gasto corriente.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 36 fracciones V y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que procedan a realizar la baja de inventario municipal de los bienes desincorporados, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en los Anexos 1 uno y 2 dos, actualizándose a su vez el registro correspondiente.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección General del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) y a la Contraloría Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes señalados en este Acuerdo sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe por su conducto a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, de ser necesario y encontrarse en dicho supuesto, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.** Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo para que procedan a elaborar el contrato de donación a favor del Sistema Municipal Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal) de las 13 trece bicicletas y los 28 veintiocho vehículos de incosteable reparación dados de baja del inventario municipal.

**SEXTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.8 (Expediente 23/22) Dictamen por el que se autoriza la permanencia y funcionamiento de un control de acceso al ingreso del fraccionamiento Puerta Laurel Sur, localizado sobre la Avenida Laurel Real 3977, Colonia Nuevo México, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la suscripción de un convenio de colaboración para el uso público, reforestación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes y de equipamiento del fraccionamiento, la terraza club, la cancha de fútbol rápido, el estacionamiento de visitas; así como la suscripción de un contrato para la concesión de los servicios públicos que se prestan en el mismo, por un término de 10 diez años.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos

presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la solicitud presentada por la Asociación de Colonos de Puerta Laurel Sur, A.C., a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice instalar un control de acceso al ingreso del fraccionamiento, y el convenio de colaboración de áreas verdes ubicadas al interior y exterior del mismo, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve la solicitud realizada por la Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C., y se autoriza la permanencia y funcionamiento de un control de acceso al ingreso del fraccionamiento Puerta Laurel Sur, localizado sobre la Avenida Laurel Real 3977, Colonia Nuevo México, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, y la suscripción de un convenio de colaboración para el uso público, reforestación, mantenimiento y conservación de las áreas verdes y de equipamiento del fraccionamiento, la terraza club, la cancha de fútbol rápido, el estacionamiento de visitas; así como la suscripción de un contrato para la concesión de los servicios públicos que se prestan en el mismo, por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del mismo.

La propiedad de las vialidades públicas y de las áreas de cesión para destinos se acredita con la Escritura Pública número 50,456 cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 20 de diciembre del año 2018.

**SEGUNDO.** El convenio de colaboración deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza a la "Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C., respecto de los inmuebles de propiedad municipal para otorgar el cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

Dichos inmuebles son:

**Área de Cesión para Destinos ACD5**

El área de cesión para destinos ACD-5, cuenta con una superficie de 1,005.02 m<sup>2</sup> (mil cinco metros cuadrados, dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte iniciando de Oeste a Este en 1.05 un metro, cinco centímetros, con lote 12 doce de la Manzana S letra "S", gira al Sur en 7.00 siete metros, con calle Privada Laurel Real; gira al Este en 71.95 setenta y un metros noventa y cinco centímetros, con calle Privada Laurel Real; gira al Sur en 1.56 un metro, cincuenta y seis centímetros, con Circuito del Laurel Sur, Fracción Norte, gira al Oeste en 5.00 cinco metros, con estacionamiento para visitas del Circuito del Laurel Sur; gira al Sur en 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros, con estacionamiento para visitas del Circuito del Laurel Sur; gira el este en 5.00 cinco metros, con estacionamiento para visitas del Circuito del Laurel Sur, gira al sur en 1.00 un metro, con Circuito del Laurel Sur, Fracción Norte, gira al Oeste en 65.40 sesenta y cinco metros, cuarenta centímetros, con calle Privada Laurel Silvestre; gira al Sur en 7.00 siete metros, con calle Privada Laurel Silvestre, gira al Oeste en 4.33 cuatro metros, treinta y tres centímetros, con Lote 1 uno de la Manzana T letra "T", gira al Norte en 6.81 seis metros, ochenta y un centímetros, con propiedad particular, continua en 16.61 dieciséis metros, sesenta y un centímetros, con propiedad particular.

#### **Área de Cesión para Destinos ACD5-EV15**

Área de Cesión para Destinos ACD-EV15, cuenta con una superficie de 11.50 m<sup>2</sup> (once metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, iniciando de Oeste a Este en 1.15 un metro quince centímetros, con lote 23 veintitrés de la Manzana U, letra "U" gira al sur en 10.00 diez metros, con ACD -6 letra "A", letra "C", letra "D", guion seis, lote 36 treinta y seis de la Manzana T letra "T" gira al Oeste 1.15 un metro quince centímetros con lote 35 treinta y cinco de la manzana T letra , gira al Norte en 10.00 metros con calle Circuito del Laurel Sur, Fracción Sur.

2) El convenio de colaboración no confiere a la Asociación de Coloros Puerta Laurel A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de los predios de propiedad municipal, los cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la Asociación Civil únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr

el buen mantenimiento, cuidado y conservación de los mismos. El Municipio podrá requerir el inmueble en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraiga la Asociación Civil para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación del mismo.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de la Asociación Civil, ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de los inmuebles, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminación de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que las Asociación no cumpla con las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento de las áreas, utilicen dichos espacios con fines de lucro, abandonen o den a los predios un uso diverso al fin materia del convenio, no atiendan las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudieren hacerse acreedoras.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los inmuebles antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la Asociación Civil quedará obligada a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del Convenio de Colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto de los predios materia de este convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil deberá permitir a la autoridad el uso de los inmuebles en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública, ya sea municipal, estatal o federal.

9) La Asociación queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los inmuebles y a responder del deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños que se les causen. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, el agua correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

10) La Asociación Civil deberá colocar al frente del predio identificado como Área de Cesión para Destinos ACD5, y en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: "Este predio es municipal y es de uso público. Fue entregado en convenio de colaboración para su mantenimiento, cuidado y conservación a la Asociación de Coloros Puerta Laurel A.C. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200."

Las características de la placa serán proporcionadas por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y las mismas se realizarán a costa de cada Asociación.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,

renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para Regular la Autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos Relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la continuidad y funcionamiento de la caseta de vigilancia con control de acceso al ingreso del fraccionamiento Puerta Laurel Sur, localizado sobre la Avenida Laurel Real 3977, Colonia Nuevo México, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a favor de la Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C.”, en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

**CUARTO.** En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad, alumbrado público, limpia, recolección de residuos, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de la Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C.”, para efecto de que ésta proporcione los servicios públicos en el Fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

#### **MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES**

Se realizarán rutinas de mantenimiento a las áreas ajardinadas del fraccionamiento. Este servicio será proporcionado por el personal de dicho fraccionamiento contratado para tal efecto, lo que garantizará contar con la capacidad suficiente para mantener, cuidar y conservar en óptimas condiciones el estado de las áreas verdes del mismo. Consecuentemente, la contratación de los jardineros y demás personal destinado a tal fin, correrá por cuenta de dicho fraccionamiento.

#### **RECOLECCIÓN DE BASURA**

El fraccionamiento con elementos personales y materiales propios necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar.

Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el condominio, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de seguir implementando su sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reúso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### **ALUMBRADO PÚBLICO:**

El fraccionamiento, será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

#### **MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO**

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del fraccionamiento, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales.

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

#### **AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO**

La Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C., se encargará de realizar el pago del agua que se requiere para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal (áreas verdes y consumo en caseta de vigilancia).

#### **MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES**

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona.

Las vialidades y los bienes inmuebles ya descritos y señalados en la Escritura Pública número 50,456 cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en fecha 20 de diciembre del año 2018, con las especificaciones y colindancias que se detallan en el referido documento.

#### **SEGURIDAD**

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento. Para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

**QUINTO.** Asimismo, como parte de la caseta de vigilancia, se podrán habilitar plumas, barras u otros elementos similares que permitan ejercer un mayor control de vehículos y personas que ingresen al área autorizada para colocar estos controles, sin infringir lo establecido en el numeral 9 de los Lineamientos para Autorizar el Funcionamiento de Controles de Acceso en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Las vialidades concesionadas son las siguientes:

**Vialidad local municipal Circuito del Laurel Sur Fracción Sur**, con una superficie de 1,295 m<sup>2</sup> (mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados, sesenta decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: iniciando de Oeste a Este, en 15.56 quince metros, cincuenta y seis centímetros con lote 4 cuatro de la Manzana U, letra "U" continua en 108 metros con lotes del

5 cinco al 22 veintidós de la Manzana U, letra "U", continúa en 6.00 seis metros con lote 23 veintitrés de la Manzana U, letra "U", gira al Sur, en 10 diez metros con ACD-EV15 letra "A", letra "C", letra "D", guion letra "E", letra "V", quince; gira al Oeste en 7.36 siete metros, treinta y seis centímetros con lote 35 treinta y cinco de la Manzana T, letra "T", continúa en 120.00 ciento veinte metros con lotes del 15 quince al 34 treinta y cuatro de la Manzana T, letra "T", continúa en 2.20 dos metros veinte centímetros con lote 14 catorce de la Manzana T, letra "T" gira al Norte en 10.00 diez metros, con Circuito del Laurel Sur, Fracción Norte.

**Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Real**, con una superficie de 507.32 m<sup>2</sup> (quinientos siete punto treinta y dos decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, iniciando de Oeste a Este en 6.00 seis metros con lote 12 doce de la Manzana S letra "S", continúa en 67.00 sesenta y siete metros con lotes del 1 al 11 de la Manzana S, letra "S", gira al Sur en 7.08 siete metros, ocho centímetros, con Circuito del Laurel Sur, Fracción Norte; gira al Oeste en 71.95 setenta y un metros, noventa y cinco centímetros, con ACD-5 letra "A", letra "C", letra "D", guion 5, lote 13 de la Manzana S letra "S", gira al norte en 7.00 siete metros, con ACD-5 letra "A", letra "C", letra "D", guion cinco, lote 13 de la Manzana S letra "S".

**Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Silvestre**, con una superficie de 457.80 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados, ochenta decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte, iniciando de Oeste a Este en 65.40 sesenta y cinco metros, cuarenta centímetros, con ACD-5 letra "A", letra "C", letra "D", guion 5, Lote 13 trece de la Manzana S Letra "S", gira al Sur en 7.00 siete metros, con Circuito del Laurel Sur Fracción Norte; gira al Oeste en 5.40 cinco metros cuarenta centímetros con lote 11 once de la Manzana "T", letra "T", continúa en 54.00 cincuenta y cuatro metros con lotes 2 al 10 dos al diez de la Manzana T letra "T", continúa en 6.00 seis metros con lote 1 uno de la Manzana T letra "T", gira al Norte en 7.00 siete metros, con ACD -5 letra "A", letra "C", letra "D" guion 5, lote 13 trece de la Manzana S letra "S".

**Estacionamiento para visitas de Circuito Laurel Sur**, con una superficie de 87.48 m<sup>2</sup> (ochenta y siete metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos.

Al Norte; iniciando de Oeste a Este en 5.00 cinco metros con ACD-5 letra "A", letra "C", letra "D" guion 5, lote 13 trece de la Manzana S Letra "S", gira al Sur en 17.50 diecisiete metros, cincuenta centímetros con Circuito del Laurel Sur, Fracción Norte; gira al Oeste en 5.00 cinco metros, con ACD-5, letra "A", letra "C", letra "D", guion cinco, lote 13 trece de la Manzana S letra "S".

**SEXTO.** El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de la Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento, sin que se permita en su operación restricción alguna al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (policía privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de la Asociación Civil del Fraccionamiento, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la a buena administración de los servicios públicos concesionados.

XI. Los concesionarios deberán colocar al frente de la caseta de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Las vialidades son de propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fueron entregadas en concesión a la Asociación Civil “Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C.”, quien administra los servicios públicos municipales. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé al inmueble (casetas), a las calles o a los servicios un uso diverso al señalado.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver el inmueble o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter del representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos en cuidado del interés municipal.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo copia de la escritura pública en la cual mediante asamblea se eligió la planilla electa, además del acta constitutiva de dicha Asociación Civil, que obra en el expediente, y sus datos de contacto que señalaron (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer comunicación con el particular.

**OCTAVO.** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Aseo Público, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos procedentes a que hayan lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**NOVENO.** Notifíquese éste Acuerdo al Presidente de la Asociación Civil Asociación de Colonos Puerta Laurel A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, otorgándosele un plazo improrrogable de 30 treinta días hábiles a partir de que surta efectos la notificación, para que se apersonen en la Dirección Jurídico Consultivo y comience los trámites de firma del convenio de colaboración y contrato de concesión que aquí se autorizan, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no se hace en el plazo antes previsto, esta resolución quedará sin efectos por falta de interés.

**DÉCIMO.** Con testimonio del presente Acuerdo del Ayuntamiento, notifíquese a la asociación Colonos de Puerta Laurel Sur, A.C., en el domicilio que para tal efecto señaló en su escrito inicial petitorio, a foja 002 del expediente que hoy se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.9 (Expediente 49/22) Dictamen que autoriza la permanencia y entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C.”, la caseta que controla el acceso al Fraccionamiento y que se encuentra construida sobre el camellón de la vialidad pública Circuito del Laurel Norte, autorizándose también la permanencia y operación de plumas de control de acceso en la caseta, así como entregar bajo la figura jurídica del convenio de colaboración diversas áreas verdes, solo para su cuidado y mantenimiento, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en ellas.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos

presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto resolver la solicitud de los Colonos Puerta Laurel Norte, A.C., representados entonces por la ciudadana Mineko Kato Romo, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la entrega, bajo la figura jurídica de comodato de áreas comunes localizadas dentro y fuera del fraccionamiento Puerta Laurel Norte; motivo por el cual se formulan los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para regular la autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia y entrega bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C.”, la caseta que controla el acceso al Fraccionamiento y que se encuentra construida sobre el camellón de la vialidad pública Circuito del Laurel Norte, autorizándose también la permanencia y operación de plumas de control de acceso en la caseta. Esta caseta no podrá ser modificada en su diseño sin la autorización previa de la Dirección de Permisos y Licencias de Construcción.

Asimismo, se autoriza entregar bajo la figura jurídica del convenio de colaboración a la Asociación Civil denominada “Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C.”, las áreas verdes descritas en los puntos 7 siete de consideraciones, respectivamente, solo para su cuidado y mantenimiento, prohibiéndose cualquier tipo de construcción en ellas. En ambos casos el convenio de colaboración se entrega por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, sin que ello implique algún derecho real sobre el mismo, y por el contrario se declare sujeto a las disposiciones establecidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual los establece como inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Las citadas áreas verdes materia del convenio de colaboración son:

Área de cesión para destinos ACD-1, lote número 9 (nueve), de la manzana N, de Circuito del Laurel Norte, con una superficie de 5,358.45 m<sup>2</sup> (cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados), y su equipamiento.

Área de cesión para destinos ACD-2, lote número 8 (ocho) de la manzana A, de la calle Paseo Laurel, con una superficie de 300.23 m<sup>2</sup> (trescientos metros cuadrados, veintitrés decímetros cuadrados).

Área de cesión para destinos ACD-3, lote número 8 (ocho), de la manzana L, de la calle Paseo Laurel, con una superficie de 341.85 m<sup>2</sup> (trescientos cuarenta y un metros cuadrados, ochenta y cinco decímetros cuadrados).

**Áreas verdes (ACD-EV-7 a la ACD-EV-14 y ACD-EV-16):**

ACD-EV-7 con superficie de 142.38 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros cuadrados).

ACD-EV-8 con superficie de 7.11 m<sup>2</sup> (siete metros once decímetros cuadrados).

ACD-EV-9 con superficie de 7.33 m<sup>2</sup> (siete metros treinta y tres decímetros cuadrados).

ACD-EV-10 con superficie de 7.33 m<sup>2</sup> (siete metros treinta y tres decímetros cuadrados).

ACD-EV-11 con superficie de 164.54 m<sup>2</sup> (ciento sesenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados).

ACD-EV-12 con superficie de 14.00 m<sup>2</sup> (catorce metros cuadrados).

ACD-EV-13 con superficie de 15.46 m<sup>2</sup> (quince metros cuarenta y seis decímetros cuadrados).

ACD-EV-14 con superficie de 15.80 m<sup>2</sup> (quince metros ochenta decímetros cuadrados).

ACD-EV-16 con superficie de 7.33 m<sup>2</sup> (siete metros treinta y tres decímetros cuadrados).

En los términos de la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El convenio de colaboración de la caseta y de las áreas verdes deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas:

1) El Municipio autoriza la suscripción de un convenio de colaboración con los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., respecto de las áreas propiedad municipal de uso de áreas verdes descritas en el punto 7 de consideraciones de este dictamen, ubicadas en el fraccionamiento, para que la asociación civil se encargue del cuidado, mantenimiento y conservación correspondiente.

2) El convenio de colaboración no confiere a los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., ningún tipo de derecho real ni personal respecto de las áreas materia del convenio, las cuales seguirán conservando su carácter de bienes del dominio público, concediéndole a la asociación civil, únicamente la autorización para realizar los actos necesarios para lograr el buen mantenimiento, cuidado y conservación de las mismas. La asociación civil no podrá restringir el acceso a las áreas verdes y al equipamiento en ellas existente a ninguna persona, el ingreso debe ser gratuito, quedando prohibido cobrar cuotas de ingreso o de recuperación a los usuarios del mismo, lo anterior sin perjuicio de poder identificar a los que deseen disfrutarlas, para generar condiciones de seguridad en el desarrollo. El Municipio podrá requerir los espacios en cualquier momento, para lo cual hará el aviso correspondiente con 30 días naturales por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio.

3) El Municipio se deslinda de cualquier obligación jurídica u onerosa que contraigan los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., para cumplir con este convenio, siendo éste responsable de los gastos que se realicen para el mantenimiento, cuidado y conservación de las áreas de propiedad municipal.

4) El convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia de 10 diez años, sin embargo, cuando se renueve la directiva de los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., ésta deberá dentro de un plazo de 60 sesenta días hábiles en que entre en funciones, manifestar de manera expresa y por escrito a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio la voluntad de continuar haciéndose cargo de las áreas, bajo el convenio de colaboración. En caso de no hacerlo, se dará por terminado de manera anticipada el convenio de colaboración.

Asimismo, cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial, dándose únicamente mediante notificación por escrito a la otra parte, con 30 treinta días naturales de anticipación. Así mismo, podrá

prorrogarse por periodos similares previo trámite ante el Ayuntamiento, en función de los resultados y del cumplimiento de las cláusulas establecidas en el citado convenio.

5) Se establecen como causales de rescisión del convenio, el que la asociación civil no cumpla las obligaciones a su cargo, desatienda el mantenimiento del área, utilice dichos espacios con fines de lucro, abandone o dé a los predios un uso diverso al fin materia del convenio de colaboración, no atienda las observaciones emitidas por las dependencias encargadas del seguimiento y vigilancia del cumplimiento del convenio o por causa de interés público debidamente justificada. Esto, independientemente de las sanciones a que se pudiere hacer acreedora.

En los anteriores casos, el Municipio podrá exigir la devolución total o parcial de los espacios antes de que termine el plazo convenido y, en consecuencia, la asociación civil quedará obligado a devolverlo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del convenio de colaboración.

6) El Municipio designa de forma enunciativa más no limitativa a la Dirección de Administración por conducto de la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que se encarguen del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio de colaboración, respecto en el ámbito de competencia de cada una.

7) La Asociación Civil denominada Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., no puede conceder el mantenimiento, cuidado y conservación a un tercero respecto del predio materia de este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio, a través del Ayuntamiento.

8) Asimismo, la Asociación Civil denominada los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., deberá permitir a la autoridad el uso de los predios en cualquier momento que se requiera, para brindar algún servicio a la comunidad o realizar alguna actividad pública.

9) La Asociación Civil denominada Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., queda obligada a poner toda diligencia en el mantenimiento, cuidado y conservación de los predios

municipales materia del convenio y a responder del deterioro del mismo, debiendo reparar los daños causados a los mismos. Asimismo, deberá cubrir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su cuidado, mantenimiento y conservación, incluyendo el pago de la energía eléctrica, poda de pasto, el agua de riego correspondiente o cualquier otro que se requiera, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

“Esta área verde y su equipamiento es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que es de libre acceso y uso gratuito de la población en general, encontrándose bajo el cuidado y mantenimiento de los vecinos de los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200.”

Las características de las placas las determinará la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y serán elaboradas y colocadas a costa de los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C.

11) Para resolver las controversias que se derivan por la interpretación y cumplimiento del convenio, ambas partes aceptan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**TERCERO.** Conforme a la normatividad vigente aplicable y según lo dispuesto por los Lineamientos para regular la autorización de Controles de Acceso, los Convenios de Colaboración de Áreas de Cesión para Destinos y la Concesión de Servicios Públicos relacionadas con los Controles de Acceso, del Municipio de Zapopan, Jalisco, se autoriza la permanencia y funcionamiento de los controles de acceso y de la caseta que controla el acceso al Fraccionamiento y que se ubican en la vialidad Circuito del Laurel Norte, construida sobre el camellón de vialidad pública, de propiedad municipal, que en este dictamen se aprueba entregar en Convenio de Colaboración y la cual es el acceso al fraccionamiento, a favor de la Asociación Civil denominada Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., en los términos y por los motivos que del cuerpo de este dictamen se desprenden.

**CUARTO.** En consecuencia, se autoriza la celebración del contrato de concesión de prestación de servicios públicos municipales, por un término de 10 diez años contados a partir

de la suscripción de dicho instrumento jurídico, en su modalidad de seguridad privada, alumbrado público, limpia, recolección, traslado y disposición de residuos sólidos y forestales, mantenimiento de calles, parques y jardines y su equipamiento, bajo la figura jurídica de la concesión, a favor de los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., para efecto de que éste proporcione los servicios públicos en el fraccionamiento. La forma de prestar los servicios queda sujeta a las siguientes condiciones:

**RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS:**

Se efectuará con personal y materiales propios o contratados necesarios, efectuará las actividades necesarias para la recolección y limpieza del lugar. Al efecto, se realizarán los servicios de manera programada, lo que garantizará la correcta recolección y disposición de los residuos y la basura generada en el desarrollo, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Aseo Público, para generar las condiciones óptimas del destino final de los residuos, además de implementar un sistema de separación y recolección de residuos domiciliarios, para favorecer el reciclaje, reuso, reutilización, reducción y valorizar los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**ALUMBRADO PÚBLICO**

El concesionario será el encargado de dar el mantenimiento y garantizar la reposición de las luminarias, ya sea con equipo y personal propio, o subcontratado, así como pagar a la Comisión Federal de Electricidad por el consumo de la energía eléctrica y, todo lo correspondiente para mantener en buen estado y en óptimas condiciones dicho servicio.

**MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL DESARROLLO Y VIALIDADES**

Se realizarán programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del área, adicionalmente se ejecutarán con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionadas por elementos personales o siniestros naturales

Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- a) Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;

- b) Mantenimiento extraordinario en machuelos, camellones y banquetas; y
- c) Mantenimiento de vialidades

Este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva, de conformidad con las especificaciones urbanas que se requieran para la zona, siendo las vialidades materia de la concesión las siguientes:

Vialidad local municipal Ingreso del Circuito del Laurel Norte, con una superficie de 430.70 (cuatrocientos treinta metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados).

Vialidad local municipal Circuito del Laurel Norte, Fracción Sur, con una superficie de 1,345.49 (mil trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuarenta y nueve decímetros cuadrados).

Vialidad local municipal Circuito del Laurel Norte, Fracción Este, con una superficie de 1,133.18 (mil ciento treinta y tres metros cuadrados, dieciocho decímetros cuadrados).

Vialidad local municipal Circuito del Laurel Norte, Fracción Norte, con una superficie de 1,356.12 (mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, doce decímetros cuadrados).

Vialidad local municipal Circuito del Laurel Norte, Fracción Oeste, con una superficie de 1,297.77 (mil doscientos noventa y siete metros cuadrados, setenta y siete decímetros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Rosa Laurel, con una superficie de 504.00 (quinientos cuatro metros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel de la India, con una superficie de 504.00 (quinientos cuatro metros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Cerezo, con una superficie de 504.00 (quinientos cuatro metros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel de los Poetas, con una superficie de 504.00 (quinientos cuatro metros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Romano, con una superficie de 459.32 (cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, treinta y dos decímetros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Griego, con una superficie de 420.00 (cuatrocientos veinte metros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Noble, con una superficie 420.00 (cuatrocientos veinte metros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel de Apolo, con una superficie de 482.20 (cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Dulce, con una superficie de 294.00 (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel de Victoria, con una superficie de 347.86 (trescientos cuarenta y siete metros cuadrados, ochenta y seis decímetros cuadrados).

Vialidad tranquilizada municipal Privada Laurel Violeta, con una superficie de 504.00 (quinientos cuatro metros cuadrados).

Se acredita la propiedad de las vialidades según la escritura pública número 50,456 cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, con las especificaciones y colindancias que se detallan en el referido documento.

#### **AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO**

El concesionario, se encargará de realizar el pago del agua que requiere el Fraccionamiento para su mantenimiento en cuanto a las áreas de propiedad municipal.

#### **SEGURIDAD**

De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el servicio público de Seguridad Pública no se concesiona, sin embargo, el fraccionamiento podrá contar con personal para la seguridad y vigilancia del mismo, o, en caso de contratar personal con una compañía de seguridad privada, ésta deberá estar debidamente registrada ante las instancias que competan y con la capacidad suficiente para llevar a cabo las actividades necesarias para auxiliar en la seguridad al interior del fraccionamiento, para lo cual los gastos correrán por cuenta del mismo.

**QUINTO.** El contrato de concesión para la prestación de servicios públicos municipales que se suscriba derivado de este Acuerdo deberá de contener al menos las siguientes condiciones:

I. La renuncia expresa de los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., a cualquier tipo de indemnización, respecto de las mejoras que lleve a cabo con relación a los servicios públicos concesionados o, en su caso, a construcciones autorizadas por el Municipio hechas en propiedad municipal.

II. Los servicios públicos municipales concesionados, deberán ser destinados en su integridad a los fines aquí previstos y se autoriza el control para el acceso de personas y vehículos que pretendan ingresar al fraccionamiento Puerta Laurel Norte, sin que se permita en su operación restricción al tránsito de personas o vehículos, vulnerando el derecho al libre tránsito por las vías municipales, sin perjuicio de que se pueda identificar plenamente a vehículos y personas que quieran ingresar al desarrollo, para generar condiciones de seguridad en el fraccionamiento.

En los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos, con el uso de tecnología para su registro, pero de ninguna manera solicitar la entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito. La información que se genere se sujetará a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

III. Deberá permitirse el acceso inmediato a los servicios de policía, ambulancias, protección civil y bomberos, por cuestiones de emergencia o para inspeccionar el fraccionamiento.

IV. El acceso al fraccionamiento no podrá ser restringido, ya sea que solicite como vía de tránsito o para disfrutar de los bienes del dominio público.

V. El manejo de la información que se genere por el control de acceso, será de exclusiva responsabilidad del fraccionamiento, el cual deberá garantizar su correcta utilización, informando al Municipio del personal que lo administra, de igual manera se informará a la Comisaría General de Seguridad Pública del personal que realice labores de seguridad (privada).

VI. No se entenderá con este control de acceso que los vecinos sustituyen o se constituyen en autoridad; por lo que al interior del Fraccionamiento Puerta Laurel Norte, las autoridades municipales, estatales y federales ejercerán sus propias atribuciones.

VII. La concesión se otorgará por un término de 10 diez años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiéndose renovar por acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine.

VIII. Las obligaciones laborales o cualquier otra que se contraiga para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que generen por el suministro de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, o cualquier otro que requiera contratar, correrán por cuenta de los Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos.

IX. No se podrá ceder a un tercero la administración del servicio concesionado, sin el consentimiento expreso y por escrito, del Ayuntamiento.

X. El concesionario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos concesionados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

XI. El concesionario deberá colocar al frente de las casetas de vigilancia y/o del inmueble en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: "El Municipio de Zapopan, Jalisco, ha autorizado a los vecinos del fraccionamiento Puerta Laurel Norte, la colocación de este control de acceso y la concesión de los servicios públicos municipales. Cualquier queja o denuncia podrá ser reportada a la Dirección de Inspección y Vigilancia al número 333-818-2200".

XII. El Municipio podrá dar por concluido el contrato de concesión y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato de concesión, antes de que termine el plazo convenido, en caso de que el concesionario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el concesionario dé a los

inmuebles (casetas, áreas verdes y calles) un uso diverso al señalado, o preste de manera deficiente los servicios públicos.

En estos casos, el concesionario quedará obligado a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de concesión y, por consiguiente, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

El contrato concesión se ajustará a lo dispuesto para el régimen de concesiones por la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En los términos de la fracción I del artículo 36 y artículo 110 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

**SEXTO.** Notifíquese esta resolución a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, para que procedan a la elaboración de los instrumentos jurídicos (*Convenio de Colaboración y Contrato de Concesión de Servicios Municipales*), conforme a lo señalado en esta resolución, y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales. Remitiéndose para tal efecto los documentos que acrediten el carácter de la representante, así como aquellos que se requieran para la elaboración de los instrumentos jurídicos.

Para tal efecto se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de que le proporcione a la Dirección Jurídico Consultivo, copia simple de la escritura pública número 13,916 trece mil novecientos dieciséis, pasada ante la fe del Licenciado Juan Peña Acosta, Notario Público Número 1 uno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en donde consta la constitución de Colonos de Fuerta Laurel Norte, Asociación Civil; copia simple de la escritura pública número 16,473 dieciséis mil cuatrocientos setenta y tres, de fecha 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Antonio Martínez González, Notario Público Titular Número 37 de Guadalajara, Jalisco, en donde se acredita el carácter de la ciudadana Alicia Isabel Beltrán Mena; el Plano de Relotificación del Fraccionamiento Puerta Laurel Norte, en el cual se describen las áreas de propiedad municipal

que se encuentran al interior del fraccionamiento; así como la escritura pública número 50,456 cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, de fecha 20 veinte de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se acredita la propiedad de los inmuebles municipales; así como datos de ubicación que señaló (domicilio y teléfonos), para que pueda elaborar el contrato que se autoriza y establecer contacto con el particular.

**SÉPTIMO.** También notifíquese a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Servicios Municipales, por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes a que haya lugar, para su ejecución y cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

**OCTAVO.** Notifíquese éste Acuerdo a la Presidente de Colonos de Puerta Laurel Norte, A.C., en el domicilio señalado en el presente expediente, para su conocimiento y efectos legales procedentes en cumplimiento de lo aquí resuelto, así como para que acuda ante la Dirección Jurídico Consultivo, ya que la autorización del convenio de colaboración y contrato de concesión, no tendrá efectos hasta que se suscriban dichos instrumentos, y se entenderá que si no lo hace dentro de los dos meses siguientes a la notificación que se le haga, por falta de interés, esta resolución quedará sin efectos.

**NOVENO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.10 (Expediente 202/22) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud del ciudadano Abdías Ezequiel Mora Plascencia, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la compraventa directa a su favor de una fracción de un predio propiedad municipal identificado como área de cesión para destinos.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, atender la petición presentada por el ciudadano Abdías Ezequiel Mora Plascencia, a efecto de que se autorice la compraventa de una fracción de un área propiedad municipal que se localiza a un

costado de su domicilio, en la calle Paseo de los Nogales Norte, número 444-17, colonia Valle de San Isidro, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud del ciudadano Abdías Ezequiel Mora Plascencia, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento autorice la compraventa directa a su favor de una fracción de un predio propiedad municipal identificado como área de cesión para destinos (espacios verdes), área de donación número 9 (nueve), que se encuentra a un costado del domicilio, ubicado en la calle Paseo de los Nogales Norte, número 444-17, colonia Valle de San Isidro, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo motivos y razones que se desprenden en el punto 4 de Consideraciones del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Notifíquese esta resolución a la Dirección de Parques y Jardines, a la Dirección de Administración y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Abdías Ezequiel Mora Plascencia, para su conocimiento, en el domicilio señalado en la foja número 1 uno, del expediente que nos ocupa, así como para que contacte al personal de la Dirección de Parques y Jardines, con la finalidad de que con elementos arbóreos o plantas, delimiten el área contigua a su domicilio, conocida como área de cesión para destinos (espacios verdes) área de donación número 9 (nueve), pero sea usada como área pública, sin privatizarla.

**CUARTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.11 (Expediente 231/22) Dictamen por el que se tiene por atendida la iniciativa que tiene por objeto incrementar las capacidades del Municipio para el mantenimiento de las calles y, en específico para el bacheo, proponiéndose un incremento al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de MOVILIDAD

URBANA Y CONURBACIÓN, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se atienda la Iniciativa presentada por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, respecto a incrementar las capacidades del Municipio para el mantenimiento de las calles y, en específico para el bacheo, proponiéndose un incremento sustancial al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se tiene por atendida la iniciativa que tiene por objeto incrementar las capacidades del Municipio para el mantenimiento de las calles y, en específico para el bacheo, proponiéndose un incremento al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, ya que la propuesta realizada se encuentra debidamente atendida por la Coordinación General de Servicios Municipales a través de la Dirección de Pavimentos tal y como se hace constar en el oficio número 1690/2023/0266, vertido en el cuerpo del presente dictamen, conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, y asignado para tal efecto, a fin de satisfacer entre otras necesidades de servicios públicos, la del bacheo de calles.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta resolución a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Dirección de Pavimentos, por conducto de sus titulares, para su conocimiento.

**TERCERO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.12 (Expediente 318/22) Dictamen que resuelve la improcedencia de la petición realizada por la C. Eva Flores García, respecto a la celebración de un convenio de colaboración respecto de un área de servidumbre ubicado frente a su domicilio.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos

presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se resuelva la petición realizada por la C. Eva Flores García, en razón de lo cual nos permitimos formular los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Por lo señalado en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 del apartado de “Consideraciones”, se resuelve la improcedencia de la petición realizada por la C. Eva Flores García, respecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la celebración de un convenio de colaboración respecto de un área de servidumbre ubicado frente a su domicilio, para habilitar una cochera o sitio de estacionamiento en un predio que está destinado para la servidumbre de paso (banqueta y áreas verdes), ya que su propiedad privada es suficiente para habilitar espacios de cochera y estacionamiento en su interior, tal como sucede con todos los vecinos colindantes que cuentan con portones y cocheras en la propiedad privada, pues no se puede permitir romper y alterar el diseño de la calle y servidumbre solo por un predio, cuando los demás aprovecharon su propiedad de tal forma de edificar su vivienda con su área de estacionamiento en la misma, que es perfectamente viable en cuanto a diseño y superficie de los lotes de la zona.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución a la C. Eva Flores García en el domicilio que para tal efecto señalo, visible a foja 12 doce del expediente que hoy se resuelve.

**TERCERO.-** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.13 (Expediente 155/23) Dictamen mediante el cual se resuelve improcedente la solicitud de la C. Ana María Fuentes Orozco, respecto de la incorporación al patrimonio municipal como vía pública la superficie que ampara la privada sin nombre y/o denominada Divina Providencia ubicada en el Ex ejido “Comunidad Indígena de Mezquitan II” y el templo de la “Divina Providencia”, de la carretera a Saltillo.**

“Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la petición respecto de la incorporación al patrimonio municipal como vía pública de la superficie que ampara la privada sin nombre y/o denominada Divina Providencia ubicada entre el lote de terreno 64, de la manzana 52, de la

zona 14, del Ex ejido “Comunidad Indígena de Mezquitán II” y el templo de la “Divina Providencia”, de la carretera a Saltillo, en Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se resuelve improcedente la solicitud materia del expediente 155/23, relativo a la solicitud de la C. Ana María Fuentes Orozco, respecto de la incorporación al patrimonio municipal como vía pública la superficie que ampara la privada sin nombre y/o denominada Divina Providencia ubicada entre el lote de terreno 64, de la manzana 52, de la zona 14, del Ex ejido “Comunidad Indígena de Mezquitán II” y el templo de la “Divina Providencia”, de la carretera a Saltillo, en Zapopan, Jalisco, en los términos y por los motivos expresados en el cuerpo del presente dictamen, en virtud de encontrarnos impedidos de manera unilateral y por principio de competencias a regularizar y auto escriturar estas superficies de calle, de origen ejidal a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que la antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), es la dependencia que tiene competencia para llevar a cabo las labores de regularización de los predios de dicha Colonia, siendo un asentamiento de origen ejidal, y aún no ha escriturado las áreas públicas como vialidades, calles y andadores a favor de este Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la C. Ana María Fuentes Orozco, en el domicilio contemplado en el documento que obra a foja 01, del expediente en que se resuelve, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Se dejan a salvo los derechos de la peticionaria, C. Ana María Fuentes Orozco, para que una vez que se efectuó por parte del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) la regularización del polígono, escriturando al Municipio de Zapopan las vialidades, calles y andadores de esta zona, pues de ser escrituradas a la comuna éstas podrán tener el carácter de bienes de dominio público de uso común, siempre que formen parte de la estructura vial.

**TERCERO.** Notifíquese el presente dictamen a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos conducentes.

**CUARTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.”

**5.14 (Expediente 176/23) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Rústico Los Camichines, Nextipac, expediente F-066/21”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado F-066/21 “Rústico Los Camichines, Nextipac”, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Rústico Los Camichines, Nextipac, expediente F-066/21”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 8,685.86 m<sup>2</sup> (ocho mil seiscientos ochenta y cinco punto ochenta y seis metros cuadrados), para un total de 02 dos manzanas y 39 treinta y nueve lotes construidos, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo de los posesionarios del predio denominado “Rústico Los Camichines, Nextipac, expediente F-066/21”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los posesionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del precio del predio denominado “Rústico Los Camichines, Nextipac, expediente F-066/21”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado “Rústico Los Camichines, Nextipac, expediente F-066/21”, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1620/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**CUARTO.** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 39 treinta y nueve cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “Rústico Los Camichines, Nextipac, expediente F-066/21”

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.** Notifíquese a los C.C. Salvador López García y Ofelia Molina Álvarez, en su carácter de integrantes del Comité por Causa del predio “Rústico Los Camichines, Nextipac”, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.15 (Expediente 177/23) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Francisco Villa y Juárez, expediente 36/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado “Francisco Villa y Juárez 36/09”, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Francisco Villa y Juárez, expediente 36/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 10,219.00 m<sup>2</sup> (diez mil doscientos diecinueve metros cuadrados), para un total de 2 dos manzanas y 44 cuarenta y cuatro lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseedores y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “Francisco Villa y Juárez, expediente 36/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los poseedores, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “Francisco Villa y Juárez, expediente 36/09”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado “Francisco Villa y Juárez, expediente 36/09”, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1627/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se aprueba, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**CUARTO.** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “Francisco Villa y Juárez, expediente 36/09”.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.** Notifíquese a los C.C. José Hernández Bustos, Marina Hernández Henández y Carlos Ignacio Sánchez Corona, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa en el fraccionamiento denominado “Francisco Villa y Benito Juárez” de la colonia Santa Ana Tepetitlán, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.16 (Expediente 192/23) Dictamen mediante el cual se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “La Nopalera, expediente 57/11”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del predio irregular denominado La Nopalera, expediente 57/11, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de

Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “La Nopalera, expediente 57/11”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 17,025.00 m<sup>2</sup> (diecisiete mil veinticinco metros cuadrados), para un total de 5 cinco manzanas y 64 sesenta y cuatro lotes, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el pago de los créditos fiscales de la regularización, pago por las áreas de cesión para destinos faltantes y la realización de las obras de infraestructura y equipamiento incompletas o deficientes, a cargo del comité por causa del predio denominado “La Nopalera, expediente 57/11”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, establecidas en el convenio de regularización, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte del comité por causa o los poseedores de lotes, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, pago de áreas de cesión para destinos, obligaciones fiscales que se generen por las acciones de urbanización del predio objeto de regularización, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “La Nopalera, expediente 57/11”, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado La Nopalera, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1717/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**CUARTO.** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “La Nopalera, expediente 57/11”.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días

hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.** Notifíquese a los C.C. Luis Manuel Serrano Guerra, Angélica Leonor Gómez y María Teresa Trinidad Contreras, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa de la Nopalera, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.17 (Expediente 201/23) Dictamen por el que se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Los Limones, Nextipac, expediente F-140/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de JUVENTUDES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento denominado “Los Limones, Nextipac”, expediente F-140/18, ubicado en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Los Limones, Nextipac, expediente F-140/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de

que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie, según el proyecto definitivo de 6,835.90 m<sup>2</sup> (seis mil ochocientos treinta y cinco punto noventa metros cuadrados), para un total de 2 dos manzanas y 46 (cuarenta y seis) lotes, de acuerdo al Proyecto Definitivo del predio denominado Los Limones, Nextipac, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueban los créditos fiscales de la regularización a cargo del posesionario del predio denominado predio denominado Los Limones, Nextipac, expediente F-140/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los propietarios y/o poseedores respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo a los créditos fiscales, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior, sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio denominado Los Limones, Nextipac, expediente F-140/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción,

por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emitan los títulos correspondientes a la regularización del fraccionamiento denominado Los Limones, Nextipac, expediente F-140/18, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1716/2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con las copias certificadas del título de propiedad que se emitan al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**CUARTO.** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 46 (cuarenta y seis) cuentas catastrales correspondientes del predio denominado fraccionamiento Los Limones, Nextipac, en este Municipio de Zapopan, Jalisco.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que corresponda, lo anterior, de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.** Notifíquese a los ciudadanos Teófilo Ascencio Hernández, Lorena Rosaies Ortega y Ma. Juana Torres Martínez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, de la Asociación Vecinal Nextipac Poblado, del predio denominado Los Limones, Nextipac, expediente F-140/18, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28 fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.18 (Expediente 213/23) Dictamen que declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Húmedo Santa Lucía, expediente F-011/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO URBANO y de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe y autorice la Declaratoria Formal de Regularización del fraccionamiento irregular denominado F-011/22 “Húmedo de Santa Lucía”, en este Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que se ha culminado el proceso dentro de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), conforme a lo dispuesto por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y lo dispuesto en el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se declara y autoriza formalmente regularizado el predio denominado “Húmedo Santa Lucía, expediente F-011/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en virtud de que el procedimiento de regularización se ha cumplimentado cabalmente ante la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), con una superficie de 19,305 00 m<sup>2</sup> (diecinueve mil trescientos cinco metros cuadrados), para un total de 6 seis manzanas y 12 doce lotes fraccionados, conforme con lo dispuesto por la Ley para la Regularización y

Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco y en el Reglamento para la de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se aprueba el crédito fiscal de la regularización a cargo del Comité por Causa, poseionarios y titulares de lotes del fraccionamiento denominado “**Húmedo Santa Lucía**, expediente F-011/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se propone en este dictamen y que obra agregado en el presente expediente de regularización, actualizándose su monto respecto a los establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal en el que se cubran.

En caso de incumplimiento por parte de los poseionarios, respecto a las obligaciones contraídas en lo relativo al crédito fiscal, constituirá impedimento para efectos de iniciar o continuar el procedimiento de titulación del predio, establecido en el Capítulo Cuarto de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; lo anterior sin perjuicio de los demás cargos y sanciones que resulten aplicables, en términos de la legislación vigente.

Notifíquese a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos, para su conocimiento y efectos correspondientes a su pago.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Municipal de Regularización de Zapopan, Jalisco (COMUR), por conducto del Secretario Técnico y Director General Jurídico, Licenciado Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, para su conocimiento y efectos legales procedentes, con motivo de la regularización formal del predio del predio denominado “**Húmedo Santa Lucía**, expediente F-011/22”, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Notifíquese con copia de la presente resolución al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento e inscripción, por haberse dado la incorporación mediante el Procedimiento de Regularización, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, que señala que la resolución del Ayuntamiento deberá inscribirse ante el Registro Público, a través de su Dirección de Propiedad, ello, se efectuará hasta que se emita el título correspondiente a la regularización del predio denominado

“**Húmedo Santa Lucía**, expediente F-011/22”, en este Municipio de Zapopan; Jalisco, enviándolos conjuntamente con el expediente técnico que comprenda un legajo certificado de los documentos citados en el oficio 0500/DRRT/1913/2023, suscrito por el Director General Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), Juan Pablo Etchegaray Rodríguez, conjuntamente con la cuenta catastral y copia certificada del título de propiedad que se emita al efecto, así como de este Acuerdo del Ayuntamiento y el Acta de la Sesión en que se apruebe, esto, bajo instancia de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

**CUARTO.** Comuníquese con copia del presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco (PRODEUR), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al titular de la Dirección de Catastro Municipal, para que realice la apertura de las 12 doce cuentas catastrales correspondientes al predio denominado “**Húmedo Santa Lucía**, expediente F-011/22”.

**SEXTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, así como a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio adscrita a la Dirección de Administración, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente resolución, la publique por una sola vez, en forma abreviada en la Gaceta Municipal; así mismo publique durante 3 días hábiles en los Estrados de la Secretaría (*Presidencia Municipal*) o en la Delegación Municipal que correspondan, lo anterior de conformidad con los artículo 28 fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**OCTAVO.** Notifíquese a los C.C. Rodolfo Aguayo Galán, Víctor Manuel Rodríguez Barajas y Ramón Lozano Ramírez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Comité por Causa denominado Húmedo los Capulines en el fraccionamiento denominado “**Húmedo Santa Lucía**, expediente F-011/22”, para su conocimiento y efectos correspondientes, mediante publicación en los Estrados de la Presidencia por tres días, para su conocimiento y efectos procedentes, conforme al artículo 28

fracción III de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

**NOVENO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.19 (Expediente 154/21 I) Dictamen mediante el cual se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS :**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del

Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma

que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.20 (Expediente 154/21 II) Dictamen por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan

Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.21 (Expediente 154/21 III) Dictamen que aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-3 Los Robles, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos

Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado

como ZPN-3 Los Robles, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplir este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.22 (Expediente 154/21 IV) Dictamen mediante el cual se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento

en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-4 La Tuzanía, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de

Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de

la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.23 (Expediente 154/21 V) Dictamen por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-5 Vallarta-Patria, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.24 (Expediente 154/21 VI) Dictamen que aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-6 Las Águilas, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código

Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.25 (Expediente 154/21 VII) Dictamen mediante el cual se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-7 El Colli, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inscripción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.26 (Expediente 154/21 VIII) Dictamen por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.27 (Expediente 154/21 IX) Dictamen que aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorización, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, al Consejo Municipal de

Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.28 (Expediente 154/21 X) Dictamen mediante el cual se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa

Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, así como de los lugares y medio

electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.29 (Expediente 154/21 XI) Dictamen por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código

Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.30 (Expediente 154/21 XII) Dictamen que aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS :**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado,

publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío-Decreto el Bajío, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la

Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.31 (Expediente 154/21 XIII) Dictamen mediante el cual se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-10 Copala.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-10 Copala, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.32 (Expediente 154/21 XIV) Dictamen por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-11 Tesistán.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-11 Tesistán, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que, en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, al Consejo Municipal de Desarrollo

Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.33 (Expediente 154/21 XV) Dictamen que aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil.**

“Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de DESARROLLO URBANO nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto que se estudie y en su caso, se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo Urbano ZPN-12 El Nixticuil, en virtud de que se ha culminado el proceso previsto en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en razón por lo cual exponemos los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, en los términos del documento anexo al presente resolutivo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del mismo.

La entrada en vigor y fecha en que surtirá efectos este Plan Parcial iniciará una vez que sea aprobado por el Ayuntamiento, sea dictaminada su congruencia, promulgado, publicado en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco y sea registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en los términos de lo establecido por el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remita el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, a

fin de que dictamine la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal.

En caso de ser favorable el dictamen de congruencia, deberá de hacerlo de conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que proceda a tramitar la inscripción del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

**TERCERO.** Una vez cumplimentado el acuerdo anterior y en los términos de lo establecido por la fracción II del artículo 82, en correlación con el artículo 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que proceda a gestionar ante la Dirección de Archivo General Municipal la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, y se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental, para que incorporen en la página web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco, la versión digital completa del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado que sustituye al previo, mismo que se deroga con la entrada en vigor del nuevo que se aprueba por este dictamen.

Al menos se publicarán diez ejemplares en físico para archivo y consulta, con independencia de su reproducción integral en el sitio web oficial del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Se ordena la publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorizado, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, en los estrados de la Presidencia Municipal y en las oficinas de las Delegaciones y Agencias Municipales, en cuyo caso se deberá certificar por la Secretaría del Ayuntamiento su cabal cumplimiento.

De igual manera, en un plazo de 20 veinte días naturales a partir de la fecha en que se aprueba, se ordena la publicación de una inserción donde se informe a la ciudadanía en general respecto a la aprobación y publicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, así como de los lugares y medio electrónicos donde podrán consultarlos. Dicha publicación se deberá realizar en dos diarios de mayor circulación en el municipio a criterio de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, misma que,

en coordinación con la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, formulará el contenido de la publicación correspondiente.

Para efecto de cumplimentar este Acuerdo, notifíquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, a la Dirección de Archivo General Municipal, a la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y a la Dirección de Innovación Gubernamental;

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 85 del Código Urbano de Estado de Jalisco, se ordena notificar al Congreso del Estado de Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a la Procuraduría de Desarrollo Urbano y al Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara, con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**QUINTO.** Notifíquese con copia de la presente resolución y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento Territorial y a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.”

**5.34 (Expediente 11/23) Dictamen mediante el cual se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Presidente Municipal Juan José Frangie Saade, a efecto

de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso autorice la reforma de la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, y en consecuencia, se autorice elevar iniciativa al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que se modifique el Artículo 128 Apartado E, numeral 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, o el numeral 12 del Artículo 128 Apartado E, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, si es que el H. Congreso del Estado de Jalisco, ya dio curso y aprobó la primer propuesta de reforma a la citada Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma a la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

**“REGLAMENTO DE POLICÍA, JUSTICIA CÍVICA Y BUEN GOBIERNO DE ZAPOPAN,  
JALISCO**

**Artículo 57.** Se considerarán faltas a al bienestar colectivo, a las libertades, al orden y la paz pública:

I a la XI ...

*XII. Organizar o tomar parte de la práctica de juegos o deportes individuales o de conjunto de cualquier índole en la vía pública que provoquen cierres de circuitos viales o impidan la circulación libre de vehículos y/o personas en las zonas dispuestas para tal efecto, sin tramitar los respectivos permisos ante las autoridades viales y municipales correspondientes.*

*En el caso de actividades recreativas o lúdicas que generen conflictos vecinales, sin que causen daños a las personas y/o sus bienes, la intervención de la autoridad municipal se limitará a la conciliación vecinal, a la generación de condiciones de armonía y paz social, y en su caso, a la disuasión mediante el uso del apercibimiento;*

XIII a la XXXVI ...

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

*ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.”*

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma deberá de ser aprobada, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la reforma a la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento la reforma a la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, que por este Acuerdo se aprueba, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación, a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Justicia Cívica Municipal, a la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales, a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Policía,

Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

**QUINTO.** Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

**5.35 (Expediente 233/23) Dictamen por el que se aprueba la reforma a la fracción X del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.**

“Los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto modificar el artículo 24 veinticuatro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma a la fracción X del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

#### **“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO**

**Artículo 24.** El Síndico Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I a la IX ...

**X.** Representar y en su caso sustituir a las dependencias, funcionarios y servidores públicos municipales que sean señalados como autoridades responsables en los Juicios de Amparo Indirecto, por lo que por sí, o por conducto del titular de la Dirección General Jurídica Municipal o por conducto *de los titulares* de la Dirección Jurídico Contencioso *y de la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública* deberán rendir los Informes Previos y/o los Informes con Justificación, que sean requeridos a dichas autoridades; así como apersonarse cuando las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales tengan el carácter de tercero interesado; además de interponer los recursos que procedan; atender los requerimientos formulados a las autoridades responsables,

demandadas o requeridas; así como presentar cualquier promoción que resulte necesaria para la debida defensa de los intereses del municipio; y designar a quienes funjan como delegados en los Juicios de Amparo. A fin de poder estar en aptitud de invocar causales de improcedencia y sobreseimiento en los Juicios de Amparo, las dependencias, los funcionarios y servidores públicos municipales señalados como autoridades responsables deberán remitir a la Sindicatura Municipal, dentro del plazo señalado, la información y/o la documentación que les sea requerida;

XI a la XLIX ...

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, una vez promulgada por el C. Presidente Municipal.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracciones III y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma deberá de aprobarse por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la reforma a la fracción X del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Háganse del conocimiento la reforma a la fracción X del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Sindicatura Municipal, a la Dirección Jurídico Contencioso y a la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**CUARTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma a la fracción X del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

**QUINTO.** Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a efecto de suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente dictamen.”

**5.36 (Expediente 307/22) Dictamen que aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el “Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco”.**

“Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se autorice resolver la Iniciativa presentada por las Regidoras Melina Alatorre Núñez y Gabriela Alejandra Magaña Enriquez a efecto de que el Ayuntamiento estudie, y en su caso autorice la creación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, bajo los siguientes:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el “Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan Jalisco”, que se acompaña a este dictamen como **Anexo 1 uno.**

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el *“Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco”*, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez cumplimentado lo anterior, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento el “Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco”, que por este Acuerdo se aprueba a la Oficina de la Presidencia Municipal, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, a la Tesorería Municipal, a la Sindicatura Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Investigación y Supervisión Interna, a la Dirección Jurídica adscrita a la Comisaría General de Seguridad Pública, a la Comisión de Honor y Justicia de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio y a la Dirección de Derechos Humanos y Atención a Grupos Prioritarios, para su conocimiento y debido cumplimiento, así como para que las áreas de primer nivel lo hagan del conocimiento de las Direcciones, Unidades y áreas a ellas adscritas.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Dictamen y el “Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco” (Anexo 1 uno) a los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte, Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, e Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y para efecto de que armonicen su normatividad con lo establecido en el citado Protocolo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento Interno

de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**QUINTO.** En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del *“Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco”*, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado.

**SEXTO.** Se autoriza al ciudadano **PRESIDENTE MUNICIPAL** y a la **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.”

El **Presidente** mencionó: «En virtud de lo anterior, se pone a su consideración, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.18, con sus respectivos anexos, exceptuando de este conjunto los dictámenes marcados con los números 5.19 al 5.36, por tratarse de la aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, así como de diversas reformas a reglamentos municipales, y la aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que se votaran por separado; por lo que se les pregunta si tienen algún dictamen que reservar para su discusión y votación por separado del conjunto ya mencionado».

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, comentó: «El 5.5».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «El 5.5, también».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido en conjunto de los dictámenes identificados con los números del 5.1 al 5.4 y del 5.6 al 5.18; el cual, en votación económica resultó aprobado por unanimidad de votos.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.5.

La Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, en uso de la palabra, manifestó: «Yo, únicamente para manifestar mi voto en contra».

En uso de la voz, el Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, mencionó: «En este punto que vamos a votar, el pasado 28 de septiembre, desde esta fracción, se presentó un punto de acuerdo para garantizar que todas las personas puedan participar en las colonias cuando se dedican a decisiones relativas a bienes públicos, espacios públicos y cabe remarcar que este punto en específico, el dar en comodato este terreno, pues participaron tan solo 34 personas de toda la colonia, en donde 82% dijeron que sí, 18 de que no, pero bueno, esto, evidentemente, nos habla de una baja participación de parte de las y los ciudadanos. Previamente, hemos planteado que este tipo de decisiones de comodato, se tiene que dar con una amplia aceptación por parte de las colonias, lo presentamos, insisto, la sesión pasada para que fuera parte de los procedimientos, se votó en contra, hay que remarcar que se votó en contra una propuesta que lo que busca esencialmente es, que se genere un proceso de participación y de involucramiento de la ciudadanía. Y por esas razones, nosotros, no podemos votar a favor de un contrato de comodato que solo tomen consideración a 34 personas de una comunidad de miles; es por eso que votamos en contra, gracias».

Concediéndose el uso de la palabra al Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, comentó: «Gracias, siempre he creído que las iglesias generan comunidad y es verdad porque me tocó autorizar muchos terrenos para la iglesia y diferentes tipos de iglesias y ciertamente, generan comunidad. Aquí, el tema central que yo plantearía es, se está intentando dar 4000 metros cuadrados a la iglesia, al Arzobispado, como se solicita, al lado hay 3500 metros de una escuela y del otro lado tenemos a un vaso regulador que es sumamente importante, sumando total de 13,000 metros. Mi planteamiento sería que pudiéramos dar 3000 metros al Arzobispado y que pudiéramos dejar mil para un parque, o sea, es decir, tienes una escuela al lado, tienes una iglesia ahí y me parece lógico que podríamos construir un parque al lado y creo que 3000 metros son suficientes para construir iglesia y 1000 para un parque y 3500 para la SEP que ya tiene en este momento una operación; sería mi propuesta en ánimo de sumar».

El **Presidente** expresó: «Ahorita le pasamos la información».

En uso de la voz, la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, manifestó: «A mí me gustaría agregar sobre ese tema, porque justo, no sé si estén ustedes en contacto en la zona, en Tréboles, pero yo, la semana pasada, tuve campaña de vacunación y este tema está muy socializado con la comunidad, también con la mesa directiva, los vecinos,

la mayoría están de acuerdo, el padre además de todo, hace una labor comunitaria increíble, que lleva muchos años trabajando en la zona y no solamente en esa iglesia, sino en iglesias aledañas. Entonces yo creo que es un lugar de encuentro de los vecinos, que es muy importante para la comunidad y como he estado presente, se los comento, por la zona, la mayoría de los vecinos están de acuerdo, tal vez en ese momento, no fueron a la consulta, pero sí están de acuerdo».

Continuando con el uso de la palabra, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, mencionó: «Claro, qué vecino, no va a estar de acuerdo que le pongas un parque, perfecto que pongas un templo de 3000 metros, pero no todos los vecinos están de acuerdo, participaron 34, entonces me parece que 34, no son todos los vecinos, son una micro parte de los vecinos, pero nadie estaría en contra, me parece de agregarle un parque y más que tienes una escuela al lado y a dónde salen los niños cuando salen, creo que podría sumar ahí en ese espacio y dejarlo listo para cualquier cosa que pudiera, el Municipio necesitar, aparte del vaso regulador que ya también se cuenta; es cuanto».

El **Presidente** comentó: «Como está ahorita, están 5000 metros de la escuela, 4000 metros al Arzobispado y 4000 de parque de los 13,000 metros, lo que podríamos hacer es meterlo a revisión otra vez y poderlo analizar, si les parece bien, para analizarlo ya a fondo y que de alguna manera lo podamos contemplar; creo que puede dar todo, pero habría que ver el metraje, como la propuesta que haces de dar muchos menos metros al Arzobispado».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, retirar de la sesión, para un mejor estudio, el dictamen marcado con el número 5.5; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Moza, Omar Antonio Berboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Franjie Saade; así como con el voto en contra, de la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

Al momento de ser registrada la votación de la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, expresó: «Nada más para dejar constancia en el acta, de que mi voto es en contra de bajarlo, gracias».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de las y los señores Regidores, el dictamen enlistado con el número 5.19, correspondiente al expediente 154/21-I, con sus respectivos anexos.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, manifestó: «Gracias Presidente, con su venia. Particularmente, me gustaría hablar del expediente 154/21 que viene en los puntos 5.19 al 5.33. El día de hoy, se concluyen años de trabajo y estudios enfocados a una adecuada planeación de ciudad; en este expediente, se presentan los planes parciales, un modelo que responde a la dinámica de un Zapopan actual, donde se incluyen 15 dictámenes que contienen 12 Distritos y dos polígonos estratégicos en tres Distritos. En ellos, se encuentran el Decreto del Cerro del Tajo en Santa Ana Tepetitlán y el Decreto El Bajío en el Colli y Base Aérea El Bajío. Los planes parciales, son un instrumento de planeación urbana, utilizados en el desarrollo de áreas específicas dentro de un centro de población, con el propósito de regular y guiar el desarrollo urbano de una ciudad en particular; los planes parciales, abordan aspectos como: el uso de suelo, la densidad de construcción, la infraestructura, el diseño urbano, la zonificación, entre otras cuestiones, con el desarrollo local. La importancia de mantener actualizados estos planes, radica en la evolución constante de las ciudades y las cambiantes necesidades evolutivas de la sociedad, es decir, a medida que las circunstancias cambian, es necesario ajustar las regulaciones y las directrices para que sigan siendo efectivas y apropiadas. Lo que estamos a punto de votar es, el desarrollo de nuestro territorio, es fundamental hablar de la planeación del Municipio, significa hablar del futuro de la ciudad de nuestras niñas y nuestros niños; lo cual, contribuye a una estrategia para garantizar el derecho a la ciudad con un crecimiento más ordenado, equitativo y sostenible. Es por eso que, hoy, exhorto a este Honorable Pleno, a tomar una sabia decisión y a votar a favor de lo que podrían ser las directrices de un Zapopan más consolidado y con condiciones de mejor calidad de vida y espacio público, densificación de la zona más consolidada, consolidación de las áreas de actuación de desarrollo, conservación de las áreas de protección al medio ambiente, reducción de áreas urbanizables dispersas y sin garantía de servicios, aplicar una política de crecimiento dirigida a contener y revertir la dispersión urbana, fomentar el modelo de una ciudad compacta y cercana, implementar el modelo de defensa de las áreas de protección al patrimonio edificado, incentivar el cuidado y el no agotamiento del suelo en expansión; votar en contra o abstenerse del voto en este tema tan importante, es frenar el crecimiento ordenado de nuestra ciudad, es dar pasos hacia atrás, en vez de caminar hacia el futuro que todas y todos soñamos. Es importante mencionar que los planes de desarrollo urbano, se integraron con 1542 hectáreas de superficie no urbanizable, reduciendo así la

superficie urbanizable hasta en un 25%, con el objetivo de hacer una ciudad más compacta y cercana, ya que actualmente, como saben, Zapopan es el Municipio de mayor extensión territorial en el Área Metropolitana de Guadalajara, siendo así el segundo municipio en crecimiento porcentual en la Zona Metropolitana de Guadalajara y el primer lugar en población total. Y como dice nuestro Presidente Juan José Frangie, busquemos que Zapopan sea el mejor Municipio a nivel nacional y aprobar los planes parciales, lo convierte en el primer municipio del Área Metropolitana de Guadalajara, en poder armonizar con la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Urbano, además de los instrumentos internacionales y políticas públicas dirigidas a orientar a los gobiernos en materia de desarrollo urbano, implementando el modelo de zonificación mixta para defender la calidad de vida de la gente. Ahora, los ciudadanos ya no son simples espectadores de las decisiones públicas que dan identidad y rumbo a la ciudad que necesitamos construir, ahora, la política es participativa, es incluyente en su definición, ejecución, seguimiento y formulación de los instrumentos de desarrollo y ordenamiento del territorio. Así, llegamos a la palabra que muchos escuchamos y está de moda “gentrificación” y no es otra cosa que la transformación en su estado más purista, la rehabilitación y recuperación del espacio o de una zona en una ciudad, con un grado de deterioro físico o social, donde las políticas públicas están enfocadas en reducir la brecha de desigualdad social, cultural y económica; ordenar antes que planear, densificar antes que redensificar, hacer ciudadanos antes que ciudad. El Programa Municipal y los planes de desarrollo urbano, consideran al menos dos dimensiones para el desarrollo y el ordenamiento urbano del territorio: primero, los aspectos como el uso, aprovechamiento, clasificación y custodia del espacio público; segundo, la participación social y efectiva en la toma de decisiones y en las etapas de ejecución. El modelo de desarrollo de los planes parciales, parte de un concepto de desarrollo integral sustentable de la ciudad, una coordinación metropolitana, estimulando la conectividad de la infraestructura y los servicios básicos; la estructura y la movilidad urbana. Incorpora áreas de actuación en polígonos corredores específicos, que se determinan dentro del área urbana consolidada, dichas áreas favorecerán a la actuación de empresas locales que buscan el desarrollo urbano sostenible, determinando así polígonos de consolidación urbana que buscan una mayor densificación, reordenamiento y renovación del suelo en el centro de población. Dentro de estos polígonos establecidos y en las áreas y corredores, se da un énfasis en las potencialidades, más que en las desventajas del territorio disperso y disgregado. En este expediente, se incluyen 23 normas generales de control territorial que son de orden público y de carácter obligatorio, estas normas están alineadas con los instrumentos municipales de desarrollo urbano que son: el Programa de Desarrollo Municipal de Desarrollo Urbano, la Estrategia Territorial para la Prosperidad Zapopan 2030, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la nueva Agenda Urbana; estas normas, establecen dentro de su generalidad, el grado de compatibilidades de los usos y destinos en cada zona, identifica los inmuebles inventariados, las áreas de protección al patrimonio edificado y mejoramiento de la imagen del espacio público. La generalidad de la

norma 2 de la vivienda social incluyente e interurbana, impulsa la densificación sustentable, la generación de un banco de proyectos donde se pondrá especial cuidado en los costos de ventas y se establecerán requisitos, procedimientos y lineamientos que se deberán de cumplir; al igual que, se aplicarán incentivos en la modalidad del incremento del CUS, sin que sea cuantificable como CUSMAX. A nivel mundial, se busca controlar el desarrollo disperso de las urbes y bajo las normas generales 4, 9, 10 y 17, buscamos impulsar el cambio de modelo de una ciudad con un crecimiento disperso a un modelo de ciudad compacta y cercana, por medio de la densidad de vivienda y las áreas con potencial de desarrollo que buscan la densidad y la mezcla de usos. Para la consolidación de un modelo de ciudad compacta, se prevén lineamientos que promueven la proximidad de la vivienda con las actividades esenciales de recreación, educación, cultura y de trabajo, priorizando así, a través de la norma general número 11, acciones que promueven la movilidad activa, eficiente, accesible, asequible, incluyente y segura, reduciendo así los tiempos innecesarios de traslados. Finalmente, con las normas generales 15, 19, 20 y 21, se busca combatir el fenómeno de abandono de los centros de población, por medio de los lineamientos de desdoblamiento de vivienda unifamiliar y las condiciones específicas para acceder a los incentivos fiscales. Por eso, quiero aprovechar esta oportunidad para agradecer al Presidente Juan José Frangie, que gracias a su visión y después de ocho años de trabajo hoy estamos logrando aprobar un instrumento de planeación urbana y hacer realidad, que algo que comenzó como un sueño y con el trabajo de la Coordinación de la Gestión Integral de la Ciudad, encabezada por Paty Fregoso y todas sus direcciones, principalmente la Dirección de Ordenamiento del Territorio dirigida por Juan Pablo Magaña, que hoy nos acompaña, a la Sindicatura encabezada por el Regidor y Síndico Rodrigo Escoto y el área de Dictaminación, dirigida por Javier Limón, pero sobre todo, a mi equipo, que siempre crearon las condiciones para lograrlo. De los objetivos estratégicos de esta regiduría, establecimos actualizar los instrumentos de ordenamiento urbano, hacer del desarrollo urbano un eje central de la agenda pública y tener una ciudad más ordenada, priorizando así, el trabajo técnico, participativo y coordinado. El desarrollo urbano es parte central de la agenda municipal y tiene impacto en la vida de todas y todos, hace que la actividad económica sea cada vez más ordenada y más próspera; de igual manera, quiero hacer énfasis en que esto es algo que no se logra tan fácilmente todos los días, es un proyecto de muchos años y meses de trabajo, el cual involucra muchas áreas de este Municipio que, sin su compromiso y todas esas horas que le dedicaron a este gran proyecto, no estaríamos hoy aquí, votando este expediente. Si se aprueba, nos acercaremos a nuestra meta de ser una ciudad mejor, una ciudad para las niñas y los niños. Asimismo, les quiero agradecer a ustedes, compañeros Regidores, ya que, no solo están aprobando un expediente más, sino que estarán dando su anuencia para tener una ciudad más ordenada en su crecimiento, en el futuro inmediato y a largo plazo. Estamos sentando las bases para tener una mejor inversión, más transparencia y un mejor entendimiento para el ciudadano; les repito, votar en contra de este proyecto es, no tener visión de futuro, es creer que la ciudad se puede construir sola y sin

ninguna planeación, en otras palabras, es querer vivir en el pasado e ignorar al millón y medio de personas que hoy viven en Zapopan. Me gustaría cerrar mi intervención con una frase que dijo nuestro, hoy Gobernador, Enrique Alfaro, en 2015: *“La ciudad que queremos, debe ser un ejemplo de buen gobierno, de responsabilidad, funcionalidad y transparencia, para lograr la ciudad que queremos, se necesita, primero, querer a la ciudad”*. Muchas gracias, Presidente».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, mencionó: «Muchas gracias, agradezco mucho la explicación exhaustiva que nos acaban de dar de qué es lo que se pretende con los planes que vamos a votar hoy; sin embargo, yo también quiero compartir algunas reflexiones que tienen que ver con que hay varias maneras de vivir en el pasado y de tomarle el pelo a la gente o al pueblo y una de ellas, es hacer que se aprueben unos planes que se basan en una consulta pública que se hizo hace 7 años, esto, de entrada, lo que nos plantea es, que son nullos de origen y va a generar una situación que es a todas luces indeseable y es que, al final, si estos planes son nullos de origen, cualquier persona podrán inconformarse con ellos y pedir que se les aplique el plan inmediatamente anterior y hacer que sean los tribunales quienes decidan realmente cómo se debe de construir nuestra ciudad y no la gente. Hay varios aspectos aquí, que no se toman en cuenta, hoy en día, hay una intensidad mayor que la que había en el 2017 cuando se hizo la consulta de estos planes y al tener nosotros una propuesta de planes parciales de desarrollo desfasados, que incluso violentan el artículo 138 del Código Urbano, nos estamos acercando a violar el derecho de audiencia y defensa de las personas que van a ser sujetas de estos nuevos planes. La realidad es que solo hay un camino para hacer planes parciales de desarrollo, para planear la ciudad y no es cabildeándolo con los sectores poderosos del municipio, como pueden ser: las constructoras, las confederaciones de constructores o el sector inmobiliario, sino consultando a la gente, que son quienes viven y construyen la ciudad día a día. Esta propuesta de aprobar planes parciales de desarrollo, no toma en cuenta que hay cambios sustanciales en el territorio y en la legislación; tampoco se pone de relieve que, si no existe congruencia entre los reglamentos y lo que hay en el territorio, hay materia de nulidad y lo podemos ver hoy en día, de hecho, uno de los casos que a mí más risa me provocan es, que aquí saliendo del CISZ pueden ver una torre gigante a un lado del panteón. A mí me da la impresión de que se está cediendo a la presión de elementos de personas y de grupo de poder externos al Ayuntamiento, para aprobar esta propuesta de planes parciales de desarrollo, que van a concluir, como ya lo dije, en nulidad o en juicios de nulidad, que van a facilitar que personas que tienen otros intereses, se les apliquen los planes inmediatamente anteriores y quiero contarles algo, la pretendida justificación de realizar una consulta, con un proceso que data de noviembre del 2016, carece de fundamento jurídico y de motivación, porque mire, según el Código Urbano, para nosotros, entrar en un proceso de revisión, tendríamos que emitir un acuerdo y a partir de ese acuerdo, que las autoridades encargadas o responsables de

formularlos y aprobarlos, pues entren en su estudio; eso no se está haciendo, lo que está pasando es que, se dice mal, que esto es una extensión de aquel proceso que inició en el 2016. Sin embargo, de noviembre del año 2016 en que se hizo esa consulta que, por cierto, tampoco estuvo bien hecha, a octubre del presente año, han transcurrido siete años, tiempo en el cual, las condiciones urbanas distan mucho de las condiciones en las que se hizo tal consulta. En dicho tiempo, no sólo cambiaron las condiciones físicas del desarrollo urbano, sino que también la normatividad urbana de quienes acudieron a la consulta del 2016, al día de hoy, es totalmente distinta y quiero poner como muestra de lo anterior y como un caso grave, los planes parciales ZPN-7 del Colli y el ZPN-9 Base Área Bajío, los cuales, se basan en un Decreto del año 2019 y que además, dicho Decreto ya fue declarado insubsistente jurídicamente por, precisamente, no haber garantizado los derechos de audiencia y defensa. ¿Qué es el derecho de audiencia y defensa?, la consulta pública. Con lo cual, dichos planes y los demás, estarían, repito, afectados de nulidad por la misma causa respecto de diversos reglamentos en los que se intenta sustentar esta pretendida acción de actualizar los planes parciales de desarrollo; además, no se están considerando ni decretos, ni procesos jurídicos abiertos. En síntesis, estos planes, esta actualización, nos va a llevar a una situación donde serán los tribunales quienes decidan cómo se debe de ordenar una ciudad y esos señores nos alejan mucho de los procesos democráticos de planeación urbana, porque como ustedes saben, elección tras elección, cambian los gobiernos, pero el Poder Judicial sigue intacto y esto es a lo que nos va a llevar. Entonces sí quiero emitir o hacer saber que mi voto será en contra por estas razones y también urgir a la autoridad, a los demás Regidores, al Alcalde, al Síndico a todos, a que se replanteen los motivos por los cuales quieren actualizar estos planes y vayamos mejor a un nuevo proceso de consulta pública, yo creo que va a ser muy nutritivo para todos, para ustedes escuchar lo que la gente opina del desastre en el que han convertido Zapopan, facilitando usos de suelo tan polémicos, pero también, para que la gente sea considerada y sea tomada en cuenta de manera verdadera, para construir su ciudad. Muchas gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR**, comentó: «El proyecto de ciudad que hoy aprueba la fracción de Movimiento Ciudadano, evidencia una vez más cuáles son las prioridades de sus gobiernos, los intereses privados y el entender a la ciudad como un negocio, no un lugar para vivir y un lugar para las personas. La aprobación de estos planes, no es un simple proceso burocrático, es un acto que define el futuro de la ciudad y de quienes la habitamos, nos tomamos muy en serio este proceso y por eso, para poder analizar este proyecto a fondo, nos acompañamos de expertos, académicos, de universidades, vecinos, vecinas, defensores del territorio, así, no podemos dejar pasar por alto que esta discusión se da en el contexto de una consulta obsoleta. ¿Qué tan obsoleta es esta consulta?, que ya pasaron casi siete años, ya pasó una pandemia, ya pasaron varias guerras, la ciudad no es la misma y no únicamente tenemos ese argumento, sino que también hay que recordar que se tomó en consideración al 0.13% de la población zapopana

según el censo poblacional del INEGI; es decir, el 0.13% de la población definió el futuro de la totalidad de la misma. Es decir, se oscureció este proceso desde su inicio y sustituyeron la voluntad de la mayoría, pues los de siempre, los que se creen dueños de la ciudad, los desarrolladores inmobiliarios. ¿Cómo justifican la reducción significativa de áreas verdes, qué ciudad imaginan al permitir construcciones privadas encima de ríos, arroyos y cauces que deberían de ser áreas protegidas?, el combate a la desigualdad incluye eliminar del mapa solamente al menos en el en el mapa del plan parcial a los asentamientos urbano, humanos, ignorando el uso mixto vecinal para no brindarle servicios básicos, si presumen el haber reducido las reservas urbanas, ¿por qué existe una gran cantidad de áreas naturales, colindantes con bosques como El Nixticuil, listas para entregarse a largo plazo y no como áreas de conservación ecológica? Este modelo de ciudad está diseñado para poner en riesgo la vida de las personas o se trata de omisiones, como la ausencia de espacios de amortiguamiento para la colindancia entre el área urbana y el Río Santiago, en donde debió incluirse un área de prevención ecológica o la clasificación de la prepa número 21 como zona industrial y todo lo que le rodea y no como uso habitacional, poner esta preparatoria en zona industrial, pone en riesgo al alumnado que salga por las noches o entra en las mañanas. Esta ciudad se convierte en una pesadilla cada vez que llueve y en un bosque de humo cuando llega a la primavera, hoy se pierde la oportunidad perfecta para incrementar la sostenibilidad ambiental y apostarle a multiplicar los espacios públicos, la salud colectiva, la equidad y la inclusión social, aquí se pudo haber apostado por una ciudad digna y segura para todas las personas, especialmente para las más vulnerables, pero otra vez se le dio la espalda. ¿Cuánto se gana en el negocio de permitir edificaciones en terrenos inundables?, lo vamos a ver con el tiempo lamentablemente. ¿Qué van a vender cuando ya no queden árboles? Esto no es solamente un plan parcial, es un reflejo de cómo se lucra con lo público, la categorización de reservas urbanas a corto plazo en áreas propensas e inundaciones, está destinada al desastre, los tropiezos legales y el desfase de planes respecto de unos con sus instrumentos rectores, son omisiones preocupantes; el aumento en áreas de transición, genera incertidumbre sobre el ordenamiento territorial; no hay garantías para detener la depredación de nuestro patrimonio ambiental; no se prioriza una movilidad inclusiva para las personas de todas las zonas de la ciudad; no hay garantías de que los planes se hayan desarrollado a partir del conocimiento real del territorio de lo que existe actualmente y otra vez, los derechos de las vecinas y vecinos de Zapopan. La lista de preocupaciones crece, mientras la mayoría de este Pleno vende el derecho a la ciudad, al mejor postor; por eso, vamos a votar desde Futuro, en contra de los planes parciales que hoy se proponen. Ocupamos estos espacios de representación para dar la batalla por una ciudad habitable, incluyente, justa y sostenible, estamos aquí para defender lo que es de todas las personas, no para acceder ante los intereses particulares, ante los intereses de los que creen que son dueños de todo. Aunque este ejercicio haya sido muy decepcionante y estemos preocupados por las consecuencias que implica el negocio con la ciudad, para nosotras y nosotros, desde Futuro, nuestro compromiso es con las personas de Zapopan y

Jalisco, para construir una sociedad de derechos y les digo, esto no se detiene. También, aprovecho para pedirle a la ciudadanía a no olvidar quién vota el día de hoy estos planes parciales y a unirse para construir otra ciudad y que no haya duda, estamos aquí para defender lo público, para defender nuestro derecho a la ciudad y para construir un verdadero y un gran cambio para Jalisco. Seguiremos luchando hasta conseguir una ciudad democrática inclusiva y habitable en la que quepan todas las personas una ciudad con futuro. Gracias».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ**, quien expresó: «Gracias, mi voto será en contra de la totalidad de los planes parciales, porque no reflejan las necesidades y urgencias encaminadas a combatir el cambio climático y a garantizar el verdadero desarrollo de Zapopan. En ninguno de los planes parciales, pero especialmente en ninguno de los planes parciales de Tesislán, El Bajío o El Nixticuil, se observa que haya acciones verdaderamente contundentes y con enfoque tendientes a mitigar los efectos del cambio climático o que al menos, pretendan someramente detener el uso voraz para fines de lucro imparable que algunas constructoras están desarrollando en estos espacios que son indispensables para proteger la riqueza medioambiental de Zapopan y salvaguardar los derechos de las y los zapopanos a un entorno digno y con el 100% de los servicios básicos en todas las colonias. Mi voto es en contra, porque no hay una verdadera evaluación de la vulnerabilidad climática ni se identifican debidamente las áreas afectadas, cuantitamos se atacan las causas, no hay un plan para la mitigación de emisiones contaminantes, no hay un plan para fomentar el uso de energías renovables, no hay un plan de adaptación, a fin de desarrollar los planes de contingencia para eventos climáticos extremos, como inundaciones, sequías y aumento de temperaturas y establecer áreas verdes y corredores biológicos para aumentar la resiliencia y la biodiversidad. No hay un plan de gestión de agua, que nos ayude a implementar prácticas de conservación de agua, captación de lluvia y uso eficiente de recursos hídricos o conservación de nuestras cuencas y ríos; no se incluye un desarrollo urbano sostenible para establecer regulaciones para el desarrollo urbano que promueva la eficiencia energética y la movilidad sostenible para fomentar el diseño de edificios eco-suficientes y la planificación urbana centrada en garantizar las mejores condiciones de vida de la totalidad de las y los zapopanos y la totalidad de servicios públicos municipales para todas las colonias de Zapopan y ni hablar de las Villas Panamericanas, esta administración claudicó desde el arranque, a defender el patrimonio municipal que representan las zonas de recarga acuífera del Bajío, pero como sabemos, estos actos son de tractos sucesivo y seguiremos en la lucha para revertir este desastre urbano, porque los planes parciales parecen pensados más en alentar la voracidad inmobiliaria, en lugar de haber sido realizados pensando en garantizar el desarrollo integral de Zapopan, porque no podemos hablar de que Zapopan se ha desarrollado, si el 100% de las colonias, no tienen el 100% de los servicios públicos, mi voto será en contra».

La Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, en uso de la palabra, manifestó: «Muchas gracias, primero que nada, reconocer a Ordenamiento del Territorio, en específico a Juan Pablo Magaña, por el gran trabajo que llevan haciendo, sé que este esfuerzo, no es de esta administración, sino de la pasada y, por el otro lado, creo que, para este tema, particularmente, hubo muy mal ejercicio de cabildeo por parte de la comisión de Desarrollo Urbano, porque, de inicio, no se tenía claridad de qué se trataba y cuando uno se acercó a dar observaciones, no fueron tomadas en cuenta. Qué bueno que logramos los planes parciales, qué mal que no alcanzamos el máximo avance posible en esta oportunidad en temas de vivienda. En Zapopan, tenemos ahora la norma general 2 de vivienda social, pero quedó corta en habilitar suelo intraurbano para lograr esa vivienda a precio justo y bien ubicada que tanto necesitamos; solamente mencionar que vamos a seguir dando la lucha para que Mi casa en la ciudad, sea una norma metropolitana, que vincule a Zapopan-Guadalajara y los demás municipios del Área Metropolitana de Guadalajara. Es cuanto, Presidente».

En el uso de la voz, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, mencionó: «Gracias, es que por dónde empezar, primero, por mi experiencia; yo he participado técnicamente en la construcción de programas de desarrollo urbano y paré la vivienda “*en seco*” en Tlajomulco cuando se hacían 48,000 viviendas, solamente aprobamos 4,929; segundo, participé también en la construcción del Código Urbano, el Código Urbano, no habla de vigencia, de arranque, habla de que se arranque el proceso de consulta, no habla de temporalidad y les digo por qué: en esas en esas construcciones participé y entonces, aquí hay el juego de, si doy un discurso político o si hago un planteamiento técnico. Y pues con todo respeto, voy a hacer un tratamiento técnico, en donde tienes que hablar de cosas centrales, primero, como la armonización, la armonización de qué, pues, para empezar, tenemos normas federales y estatales que estamos sumamente retrasados, quieren hablar de desastre, desastre el plan actual de desarrollo y los planes parciales actuales, tienen 11 años sin cambiarse. Me hubiera encantado que esta administración hubiera iniciado la consulta a principios de esta administración, pero cuando empiezas a ver las opiniones, porque yo sí me metí técnicamente, hice muchas sugerencias y muchas de ellas están siendo consideradas en este planteamiento que se hace. Primero, es urgente armonizar la normatividad con los objetivos de desarrollo urbano; segundo, con las reglamentaciones urbanas, federales y estatales y propias del municipio. Habría que hablar de sustentabilidad y habría que hablar de servicios públicos. ¿Por qué en Tlajomulco paramos “*en seco*”? , porque no había agua, no había escuelas, no había transporte público y porque no había espacios verdes. ¿De qué estamos hablando entonces aquí?, estamos hablando que nosotros “*nos la jugamos*” en aquel entonces para parar, para revertir 1,600 hectáreas de vivienda. Aquí, técnicamente hablando, estamos hablando de 8,702 hectáreas de reserva urbana de planes actuales parciales, repito 8,702, -espero me sigan- las reservas urbanas de planes que se están planteando ahorita, son de 5,144 y entonces, si sacamos una calculadora, veremos que hay una diferencia de 3,588.26 hectáreas



Gobierno de  
**Zapopan**

2021-2024

y eso fue un planteamiento que yo hice, rebuscamos la mayor cantidad de hectáreas posibles a la vivienda. ¿Saben de cuántas viviendas estamos hablando que se van a reducir en este planteamiento que se dice que yo también aporté?, 375,000 viviendas, 375,000 viviendas, no se van a hacer si aprobamos estos planes, si dejamos los planes actuales, se van a hacer 375,000 viviendas, eso es un tema delicado. Segundo, reorientar el desarrollo urbano del municipio, es un asunto que termina siendo central, cuando entonces esas 3,588 hectáreas, dijimos que actualmente son 8,702, se está planteando 5,144, tumbando a la vivienda 3,588, me imagino que los mismos constructores que no me ayudaron para nada y me persiguieron todo el tiempo por haberles parado 1,600 hectáreas, no deben de estar nada contentos con que les tumbes 3,588 y además, 375,000 viviendas. Me regreso entonces, ahora, las 3,588 sería el 100%, estaríamos hablando entonces, de reserva urbana de 1,924 hectáreas, reservas urbanas para usos no habitacionales 2,834, reservas humanas para equipamiento y espacio verde 355 hectáreas. Entonces, si las reservas urbanas para usos no habitacionales son 2,834, qué bien que en Tesislán empiecen a poner fábricas para que la gente no tenga que trasladarse dos horas y media, como nos pasaba en Tlajomulco, que la gente se aventaba 4 horas de un traslado a otro, teníamos que llevar empleo donde ya hicieron el desastre. Hoy es un desastre la política de desarrollo urbano del municipio y si no hacemos la modificación, en los planteamientos de los regidores tienen muchas razones en varias cosas, en otras no, en lo que tiene razón es que es perceptible lo que podamos aprobar, pero si no aprobamos nada y nos queremos hacer una consulta pública, entonces esto va a ser un, jurídicamente no tendría ningún problema porque el Código Urbano así lo establece, desde mi perspectiva, pero entonces también, una cosa que nos preocupa es el desarrollo de la vivienda vertical. Hoy, por ejemplo, si se construyera un edificio como este que de algún político, por cierto de MORENA también, cómo se llama su lugar, lobby, yo no tengo un edificio, un precandidato a gobernador hizo un edificio y entonces, hoy en el planteamiento de ese edificio, lo que tendríamos que hacer es, espacios justamente de la parte frontal y de la parte de atrás del edificio tendría que desdoblarse así, no sé si me explique, actualmente es nada más hacia arriba lo que te dé hoy en día, lo que se está planteando es, no, vamos a desdoblar la misma cantidad de frente y de la parte de atrás, eso es un asunto central, en un momento en donde tenemos que parar la vivienda vertical como se está construyendo. El empleo, lo decía, es central, la densidad es central, la política de crecimiento también; entonces, para mí, que técnicamente conozco el tema y que sí le he chambeado y que sí le conozco, me parece que quitar 3,588 hectáreas en este momento a la vivienda, parar 375,000 viviendas, definir máximos niveles, los voy a enseñar, este es un plan, vean la cantidad de claves, no se puede ni imprimir, este es el plan actual de una zona, cientos de claves y entonces, los del TAE, que son bastante peculiares y bastante corruptos en general, entonces, si esta es tu esquina, esta es tu casa y entonces se van con la casa de enfrente porque hay tantos catálogos de valores que entonces es tierra de nadie. El planteamiento que se está haciendo ahora es este, este mismo lugar, pero entonces se quitaron muchísimas claves que terminan siendo una locura y entonces, esto sí tenía un poquito de orden, ¿perfectible?, sí,

claro; ¿que la consulta hubiera sido previa?, también; ¿que hubiéramos alcanzado esa administración?, también. Nada más, esta administración está a punto de entrar a una vorágine política en donde no vamos a poder sacar los planes parciales, más bien el planteamiento es, saquemos lo que podemos hoy para parar la vivienda cómo está y entonces, a partir de ahí, empecemos a construir un mejor modelo; eso sería lo que yo tendría que decir. gracias».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **DULCE SARAÉI CORTÉS VITE**, comentó: «Gracias Presidente. Compañeros, la política debe de resguardar su esencia de sensibilidad, no podemos convertirnos en las piedras en el zapato del desarrollo social, para que Zapopan tenga un avance, un crecimiento y un desarrollo que, por supuesto nos va a llevar a beneficiar a nuestra sociedad y que es lo mínimo que esperan de nosotros allá afuera. No detengamos, compañeros, por favor, el avance de Zapopan. Quiero felicitar y reconocer a Ordenamiento Territorial, a la comisión de Desarrollo Urbano, a mis compañeros Regidores y Regidoras y, por supuesto, al Presidente Municipal, por tener la sensibilidad y el tiempo que, no ha sido nada fácil, para darnos a la tarea de hacer realidad estos planes parciales. Por supuesto que es difícil llegar a consensos, porque siempre va a existir la piedra en el zapato del desarrollo social por cuestiones políticas y más ahora en los tiempos que se vienen, pero por favor compañeros, seamos sensibles con las personas que, como bien lo acaba de manifestar el Regidor, tienen que hacer traslados maratónicos para trabajar, no queremos que Zapopan se convierta en dormitorios, queremos que Zapopan crezca, que avance, que tengan el empleo cerca de su casa, porque esto se va a traducir a que también las y los trabajadores puedan tener más tiempo con su familia y podamos atender y reconstruir el tan dañado tejido social que hoy en día tenemos. Yo vengo aquí a rogarles por la voz del pueblo de Zapopan, no antepongan sus intereses políticos por encima de las personas que hacen traslados inhumanos hasta de dos horas, para llegar a trabajar. Es cuanto Presidente».

El Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, en uso de la palabra, expresó: «Gracias, sí, creo que lo que mencionó el Regidor Uribe, da al clavo con lo que nos estamos enfrentando, el Regidor, habla precisamente de algo que yo señalaba en mi primera intervención, que es la reducción de las reservas urbanas, que es deseable; sin embargo, una reducción de reservas urbanas sin el debido proceso de consulta, puede ser materia a impugnaciones en todo el Valle de Tesislán, es decir, como no se está siguiendo y aquí sí quisiera hacer una presión, porque dijo el maestro que no venían en el Código una temporalidad para hacer los planes, el artículo 138 dice: *“...los programas y planes municipales de desarrollo urbano y los que ordenen y regulen las áreas o regiones metropolitanas, deberán ser revisados por las autoridades responsables de formularlos y aprobarlos por lo menos cada tres años durante el primer año del ejercicio constitucional de los ayuntamientos, para decidir si procede o no la actualización...”*. Es decir, como aquí estamos en un proceso que no es el apegado a la ley, porque partimos de una consulta que se

hizo hace muchos años, el peor escenario al que nos enfrentamos es, que las decisiones que tenga que ver con la planeación de la ciudad, las destina el tribunal. En términos, pongámoslo así, un poco conciliatorios, yo creo que un planteamiento más adecuado sería aprovechar que este proceso de planeación o de elaboración de planes ya está avanzado y únicamente someterlos a consulta, a fin de abarcar el porcentaje de población consultada, mínimo necesario, para reducir el número de impugnaciones. Es decir, estos planes todavía se pueden poner a consulta y habría que analizarlo bien porque el acuerdo en el que se basan, es de la sesión del 27 de enero del año 2016 donde se plantea que se empiece la actualización y la administración responsable del año 2016, ya no es la que era antes, es una distinta; entonces, caemos en el supuesto de estar violentando el 138 del Código Urbano, si es necesario por toda la buena voluntad que se vertió ahorita en las participaciones anteriores, de que si nos preocupan los trabajadores, de que si nos preocupan los traslados, si de verdad nos preocupan, hagamos el proceso de manera debida, porque si no, lo que nos vienen son impugnaciones y a todos les van a aplicar los planes que estaban vigentes antes de la aprobación de estos y ahí es donde se recrudece el desastre urbano. Entonces, si hay materia jurídica para nulidad, salvo la mejor opinión que tenga Sindicatura, que sería muy interesante que nos digan qué reacciones esperan de los desarrolladores, para que también todos estén conscientes de que si lo que vamos a aprobar nos va a llevar únicamente a más juicios y a más confrontaciones jurídicas o de verdad vamos a aprobar un instrumento de planeación».

Continuando con el uso de la palabra el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, manifestó: «Hablamos de dos temas, tiene razón el Regidor en el artículo que lee, pero no recuerdo si es el 16 u otro artículo del Código, no, el que tú dices sí pero hablamos de dos cosas diferentes; ciertamente se tiene que, cada administración, se puede revisar lo que tiene que ver con los planes parciales, la consulta pública es un ejercicio diferente jurídicamente y ese no tiene limitante jurídica en cuanto a temporalidad, sí hay temporalidad en torno a la revisión, no hay temporalidad en torno a la consulta, eso es jurídicamente lo que entiendo que es, gracias».

Habiéndose turnado el uso de la palabra al Regidor **OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA**, mencionó: «Muchas gracias Presidente. No soy ni tan político ni tan experto en el tema, pero lo que poquito y lo que sé en cuanto a los planes parciales es de que hoy en día son obsoletos, por eso estamos llenos de trámites, por eso estamos llenos de impugnaciones y lo decía bien Uribe, si tú te metes al plan de desarrollo, te das cuenta que en la misma cuadra tiene cuatro o cinco usos y como la ley marca que te puedes unir al de tu vecino, pues tú sabrás si a tu vecino de adelante o de atrás, de en medio o del lado izquierdo o al lado derecho. Anteriormente, había una cosa que le llaman MB1, MB2, MB3, MB4. Eso quiere decir que cada predio tenía una potencialidad distinta, a lo mejor en una cuadra había un predio que podía tener el uso o el COS o CUS para cuatro niveles y el predio de al lado, podía tener para

dos niveles y el siguiente podía tener para siete niveles y el otro tenía para 10; lo que yo veo aquí en los planes y lo que entiendo es, que sí lo armonizaron, ya desapareció MB1, MB2, MB3, MB4 y ya es MB. ¿Eso qué quiere decir?, que si tú quieres favorecer a tu vecino de al lado, ya no se puede porque ya todo mundo tiene el mismo uso, ahora sí cada quien podrá construir o podrá hacer lo que le permita su COS y su CUS, dependiendo de las dimensiones que pueda tener el predio; eso es por un lado. Por otro lado, claro que si la consulta del 16, del 17 ya no sería tan aplicable, imagínense los planes que fueron desde el 2009. Entonces, es una construcción bajo a una base, ahorita yo entiendo que estos planes parciales no son los indicados ni los mejores, pero va a pasar como todo, el que pone la tiendita, el vecino de al lado está conforme y el del otro lado está de acuerdo, siempre va a ver quién esté de acuerdo y quién esté en desacuerdo. Si tú tienes un predio sobre alguna avenida colectora principal en donde anteriormente tenías un COS del dos y ahora te sube al seis, si podía hacer dos niveles y ahora puede hacer siete niveles, vas a estar contento, pero si tienes un predio donde anteriormente, el de al lado, ilegalmente se fue al tribunal y consiguió un COS del seis y que tiene nueve niveles y tú por estar al lado de él te acoges a que, como es tu vecino, te puedes adherir a ese a ese plan, entonces tú ya pones uno de seis y mañana el que está al lado tuyo lo pone también porque ya eres su vecino y fue a través de una ilegalidad, bien o mal o una artimaña jurídica, como ustedes le quieran llamar, donde ya lo pusieron. Lo que yo creo es que sí le falta, le falta a lo mejor algunas cosas que se tengan que adecuar, pero sí creo que es un buen camino, porque los que tenemos ahorita, en realidad que ya no son para nada auténticos o los podemos llevar a revisar como los tenemos ahorita. Si ustedes se van en este momento a Padrón y Licencias y les dicen que quieren poner una tiendita con tienda de bebidas alcohólicas, para empezar, van a pedir la consulta del uso de suelo, porque ni ellos saben aún con el sistema, si te aparece que es preautorizada, aun así, cuando saques tu dictamen aquí, puede ser que es negativa porque cambió, porque estás a una cuadra o porque tu predio, en lugar de medir 200 metros, mide 205 metros. Entonces, creo yo que sí es un buen avance, creo yo que, si dejamos por un lado el tema político, que no lo vamos a dejar, alguna vez dijo un compañero mío: *"no hay que politizar aquí"*, si estamos puros políticos se politiza y eso va a ser siempre y siempre se va a generalizar y siempre va a pasar eso. La idea de lo que estaba diciendo es que, creo yo que estos planes, no son los idóneos, pero creo que sí son necesarios porque los que tenemos son totalmente obsoletos. Hasta ahorita mi intervención, es cuanto».

El **Presidente** concedió el uso de la palabra a la Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, quien comentó: «Gracias Presidente, nada más una última intervención para comentar un poquito de las consultas, si bien comentan mis compañeros Regidores, claro, todo es perfectible, pero al final, el Código Urbano, no marca la vigencia de las consultas y es por eso, me parece importante mencionarlo, porque es algo del proceso que se vivió y es por eso que los planes parciales ahorita, de manera jurídica, pueden proceder, sino, no tendría ningún proceso ni ningún respaldo jurídico. Muchas gracias».

No habiendo más oradores, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.19 correspondiente al expediente 154/2021-I, con sus respectivos anexos; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.19, que corresponde al expediente 154/2021-I, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-1 Zapopan Centro Urbano, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.20 correspondiente al expediente 154/2021-II, con sus respectivos anexos.

En uso de la voz, el Regidor **ALBERTO URIBE CAMACHO**, expresó: «Entiendo que ya discutimos lo de todos y entraríamos nada más a pura votación, sin abrir ya espacio de alguno de los planes».

No habiendo más consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al finalizar la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.20, que corresponde al expediente 154/2021-II, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-2 Arroyo Hondo, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.21 correspondiente al expediente 154/2021-III, con sus respectivos anexos.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.21, que corresponde al expediente 154/2021-III, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-3 Los Robles, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

El **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.22 correspondiente al expediente 154/2021-IV, con sus respectivos anexos».

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián

Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.22, que corresponde al expediente 154/2021-IV, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-4 La Tuzanía, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.23 correspondiente al expediente 154/2021-V, con sus respectivos anexos.

Al no haber consideraciones, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría, muchísimas gracias. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.23, que corresponde al expediente 154/2021-V, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-5 Vallarta-Patria, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

En uso de la voz, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.24 correspondiente al expediente 154/2021-VI, con sus respectivos anexos.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.24, que corresponde al expediente 154/2021-VI, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-6 Las Águilas, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.25 correspondiente al expediente 154/2021-VII, con sus respectivos anexos.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.25, que corresponde al expediente 154/2021-VII, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.26 correspondiente al expediente 154/2021-VIII, con sus respectivos anexos.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.26, que corresponde al expediente 154/2021-VIII, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-7 El Colli - Decreto el Bajío, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

En este mismo orden, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.27 correspondiente al expediente 154/2021-IX, con sus respectivos anexos.

A razón de no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.27, que corresponde al expediente 154/2021-

IX, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen.

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.28 correspondiente al expediente 154/2021-X, con sus respectivos anexos.

En virtud de no haber consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bernejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.28, que corresponde al expediente 154/2021-X, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-8 Santa Ana Tepetitlán - Decreto Cerro el Tajo, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

De la misma manera, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.29 correspondiente al expediente 154/2021-XI, con sus respectivos anexos.

No habiendo oradores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bernejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra,

de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.29, que corresponde al expediente 154/2021-XI, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

De igual forma, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el dictamen marcado con el número 5.30 correspondiente al expediente 154/2021-XII, con sus respectivos anexos.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaino Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.30, que corresponde al expediente 154/2021-XII, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-9 Base Aérea - El Bajío - Decreto el Bajío, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

Asimismo, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, el contenido del dictamen marcado con el número 5.31 correspondiente al expediente 154/2021 guion XIII, con sus respectivos anexos.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Dulce

Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.31, que corresponde al expediente 154/2021-XIII, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-10 Copala, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

Continuando con el uso de la voz, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.32 correspondiente al expediente 154/2021-XIV, con sus respectivos anexos.

No habiendo oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Alberto Uribe Camacho, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

*[En la votación anterior, la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.32, que corresponde al expediente 154/2021-XIV, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-11 Tesistán, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás

elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

El **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del dictamen marcado con el número 5.33 correspondiente al expediente 154/2021-XV, con sus respectivos anexos.

Al no haber consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dévalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; así como con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar.

*[En la votación anterior, los Regidores Alberto Uribe Camacho y Omar Antonio Borboa Becerra, no levantaron la mano para emitir el sentido de su voto].*

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado el dictamen enlistado con el número 5.33, que corresponde al expediente 154/2021-XV, por el que se aprueba el Plan Parcial de Desarrollo Urbano identificado como ZPN-12 El Nixticuil, en los términos del documento anexo al mismo, con su diagnóstico, documento técnico, estrategia, normas generales, programa de acciones, instrumentos, demás elementos que comprende, tablas, planos y anexos gráficos que se acompañan como parte integrante del propio dictamen».

*[Sale del Recinto Oficial, el Regidor Alberto Uribe Camacho].*

Por otra parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 27, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.34, mismo que corresponde al expediente 11/23, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con el voto a favor, de los Regidores Dulce Sarahí Cortés Vite,

Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bermejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en contra, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez y José Pedro Kumamoto Aguilar; así como con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por mayoría. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.34, mismo que corresponde al expediente 11/23, mediante el cual se aprueba la reforma a la fracción XII del artículo 57 del Reglamento de Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco».

De conformidad con lo previsto en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, tanto en lo general como en lo particular, el dictamen identificado con el número 5.35, mismo que corresponde al expediente 233/23, toda vez que se trata de la modificación a un único artículo.

Al no haber oradores al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]. Se declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen enlistado con el número 5.35, mismo que corresponde al expediente 233/23, por el que se aprueba la reforma a la fracción X del artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco».

De acuerdo a lo que establece el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como a los artículos 21, 29 y 30 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, en lo general, el dictamen identificado con el número 5.36, que corresponde al expediente 307/22 y su respectivo anexo.

No habiendo consideraciones al respecto, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

En consecuencia, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, en lo particular, artículo por artículo, el dictamen de referencia.

A razón de que no fueron reservados artículos para su discusión en lo particular, el **Presidente** declaró **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el dictamen enlistado con el número 5.36, que corresponde al expediente 307/22 y su respectivo anexo, que aprueba el “Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar Casos de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual Dentro de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco”.

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **MELINA ALATORRE NÚÑEZ**, manifestó: «Gracias Presidente. Hoy aprobamos el Protocolo cero, cero acoso y cero hostigamiento sexual dentro de la administración pública municipal. Contar con un nuevo mecanismo para prevenir y atender los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, es de suma importancia por varias razones: necesitamos proteger el derecho a las personas a tener un ambiente laboral seguro, digno y libre de hostigamiento y acoso sexual; con las capacitaciones que se estarán dando a todas las coordinaciones, OPD's y Comisaría de Zapopan, se informará sobre cómo prevenir el acoso sexual y qué hacer en caso de saber de un caso o de ser víctima de ello; con esto, damos un paso adelante para también mejorar la productividad y el ambiente laboral. La prevención y atención del acoso sexual con una perspectiva de género, contribuyen a un ambiente laboral más saludable y productivo. Hoy, demostramos una vez más nuestro compromiso con la igualdad, la justicia y la protección de los derechos de todas las personas a trabajar libres de acoso sexual y hostigamiento. En resumen, este nuevo mecanismo para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual en la administración pública, es esencial para promover un ambiente laboral seguro, equitativo, digno y productivo. Muchas gracias a todas las personas que contribuyeron en la construcción de este Protocolo, en especial, quiero agradecer a mi compañera Gabriela Magaña, por ser parte de esto, sumar esfuerzos, porque ella fue participe en el Congreso del Estado para su aprobación, entonces, muchísimas gracias, tus aportaciones fueron de gran valor para nosotras. También, quiero mencionar a la Coordinación de Construcción de la Comunidad, a la Contraloría, a la Comisaría de Zapopan, al equipo de Dictaminación y a mis compañeras y

compañeros Regidores por, por fin, tener un Protocolo cero aquí en el Municipio de Zapopan. Es cuanto Presidente, muchas gracias».

El **Presidente** mencionó: «Gracias Regidora, felicidades a ti y a Gaby, felicidades también».

Turnándose el uso de la voz a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, comentó: «Muchísimas gracias Presidente por toda la apertura que tuvieron en todas las áreas para poder lograr este Protocolo que era tan importante tenerlo ya materializado aquí en el Municipio, como decía la Regidora Melina, tuve la oportunidad de lograr colaborar en el Congreso del Estado para que se aprobara y agradezco muchísimo todo lo que hizo el equipo de la Regidora Melina, a mi equipo, a los equipos de cada una de las áreas, porque fueron muchos meses trabajándolo y pues ya tenemos un Protocolo de Atención que era indispensable para nuestro Municipio, muchísimas gracias y gracias Presidente».

En uso de la palabra, el **Presidente** expresó: «Nada qué agradecer Regidora, al contrario, un gusto».

6. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO QUE SE GLOSARON A LA SESIÓN.

Con la finalidad de cumplimentar el sexto punto del orden del día, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la dispensa de la lectura de los puntos de acuerdo enlistados con los números del 6.1 al 6.8, en virtud de que fueron publicados en tiempo y forma.

Sometido que fue lo anterior, a consideración de los señores Regidores, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

*[En la votación anterior, el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*».

Los puntos de acuerdo referidos anteriormente, se describen a continuación:

**6.1** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Karla Azucena Díaz López, tiene por objeto exhortar al Presidente Municipal, para que se ordene a la Dirección del Hospitalito de Zapopan, la debida atención a una paciente femenina que necesita el servicio de nefrología y a su vez se giren instrucciones al Director del OPD de Salud del Municipio, para que dentro del proyecto de ampliación del Hospitalito se incluya el servicio de nefrología.

**6.2** Punto de acuerdo presentado por el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, que tiene por objeto se realice una mesa de trabajo para evaluar la posibilidad de que las plazas vacantes por jubilación o fallecimiento puedan ser ocupadas por descendientes en primer grado o laterales en primer grado, del servidor público jubilado o fallecido.

**6.3** Punto de acuerdo que presenta la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, a fin de que se declare el mes de octubre de todos los años, como el “Mes de la Concientización de la Disautonomía”, a efecto de visibilizar esa condición ante la ciudadanía, así como sus principales síntomas y mecanismos de detección.

**6.4** Punto de acuerdo presentado por la Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, el cual tiene por objeto crear una campaña de concientización para difundir los síntomas y mecanismos de detección de la disautonomía.

**6.5** Punto de acuerdo que presenta el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, a efecto de que se autorice la suscripción de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, para que se realicen acciones de colaboración y coordinación tendientes a la recepción, guarda y custodia y, en su caso, destino final de vehículos en los depósitos vehiculares a cargo de la Dirección General de Operaciones.

**6.6** Punto de acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, que tiene por objeto se autorice la integración del Municipio de Zapopan en el “Programa de acción específico: políticas de salud pública y promoción a la salud”, para consolidar un Municipio Promotor de la Salud.

**6.7** Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, el cual tiene por objeto se autorice la celebración de un convenio de colaboración con el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de ofrecer la atención de gastos médicos en accidentes o patologías agudas médico y quirúrgicas, a las personas cuidadoras pertenecientes al programa “Nos Toca Cuidar-Apoyo a Personas Cuidadoras”.

6.8 Punto de acuerdo presentado por los Regidores Ximena Buenfil Bermejo y Claudio Alberto de Angelis Martínez, tiene por objeto instruir a la Dirección de Turismo y Centro Histórico y al Organismo Público Descentralizado del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, para que establezcan los mecanismos para llevar una estrategia con el objetivo de promover a Zapopan como un destino turístico y deportivo, que reconozca la diversidad, la inclusión, la solidaridad, la unión y la amistad, en virtud de la llegada de visitantes y turistas de la comunidad LGBTQ+ que asistirán con motivos de los “Gay Games 2023” en su edición décimo primera.

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta para dar el carácter de iniciativa, al punto de acuerdo identificado con el número 6.2, para un mejor estudio, remitiéndolo para su determinación, a las comisiones colegiadas y permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos y de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Mejoramiento de la Función Pública, en virtud de la materia que trata; la cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Gracias, aprobada por unanimidad [SIC]».

Por lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del conjunto de los puntos de acuerdo enlistados con los números 5.1 y del 6.3 al 6.8; el cual, en votación económica resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

*[En la votación anterior, el Regidor Omar Antonio Borboa Becerra, no levantó la mano para emitir el sentido de su voto].*

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]».

Concediéndose el uso de la palabra a la Regidora **GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ**, manifestó: «Una intervención respecto a los puntos recientemente aprobados, el 6.3 y el 6.4, presentado por su servidora. Gracias Presidente, muy buenas tardes. Les puedo pedir al equipo de comunicación si me ayudan a proyectar el díptico que les entregué a cada uno de mis compañeros, les agradezco muchísimo el haberse colocado el listón azul turquesa

y ya les dejé el díptico para que conocieran un poquito más de la información que ahorita les voy a platicar y me gustaría que lo pusiéramos en las pantallas para que los demás asistentes pudieran percibirlo. Comenzaré mientras vemos un poquito más de información sobre la disautonomía. Muy buenas tardes a todos y todas, para la sesión del día de hoy, presenté dos puntos de acuerdo que tienen como finalidad visibilizar una enfermedad que se llama disautonomía. Algunas personas me llegaron a preguntar por qué es importante conocer de esta enfermedad en específico, por qué no otra que se cruza con otras agendas, me gustaría explicar el por qué considero relevante esta propuesta y voy a hablar desde mi experiencia personal y desde la de muchas otras voces. Desde que tengo uso de razón, he tenido complicaciones para llevar una vida que pudiéramos considerar normal, esto, por varias situaciones que son constantes en mí; por ejemplo y como lo saben, a mí me gusta muchísimo recorrer las colonias de Zapopan, pero qué les puedo decir, que son muy pocas en las que no me haya caído ya y eso es muy conocido entre mis compañeros ¿verdad? También, son muy frecuentes los bajones de energía repentinos en momentos en los que me sentía completamente normal; por ejemplo, en la carrera vertical de este año, que Claudio, mi compañero acudió auxiliarme, yo iba con mucho entusiasmo a subirla, íbamos corriendo mi compañero Claudio y yo, y empecé a sentirme terrible, no dejaba de temblar, hasta Claudio estaba un poco asustado y yo decía: *"no, no, no, me siento perfecto"*, por no querer llamar la atención. No les puedo contar cómo bajé, casi, casi Claudio venía cargándome como costal; muchas gracias, por cierto, compañero. Estos solo son dos ejemplos que les quería poner de distintas situaciones que han pasado en mi vida, en las que me ha imposibilitado hacer mis actividades cotidianas y laborales, y es muy frustrante, en un trabajo, al que amo tanto y le dedico la mayor parte de mi tiempo. Hasta hace poco más de un año, fue que me diagnosticaron que padecía disautonomía y que esto *"con qué se come pues"*, yo decía y es una enfermedad que, al parecer, la padezco desde muy pequeña. Al día de hoy, ya con este diagnóstico y con tratamiento a prueba y error, porque así vivimos los pacientes con disautonomía, han disminuido un poco los síntomas, pero a veces resaltan. Les platico esta historia, porque una vez que fui diagnosticada, me surgió este pensamiento, que dije: *"debe de haber muchísimas personas en esta situación y que por no tener un diagnóstico adecuado se ven imposibilitadas a trabajar y a tener una vida digna y una forma digna de estar en sus trabajos y en los espacios donde se desarrolla, además se les califica de exagerados porque al ser un tema tan invisible, no se cuentan con las herramientas y las condiciones de trabajo y de calidad de vida para las personas que vivimos con esta condición"*. Tuve la fortuna de encontrarme con un grupo de personas que hacen equipo para visibilizar y empatizar con aquellas otras personas que tienen esta enfermedad que, por cierto, el día de hoy me acompañan, aliadas por la disautonomía, disautonomía GDL, MAFED, infinitas gracias por estar aquí y pues ellos ya llevan trabajando varios años en los que han colaborado en muchísimas actividades para que se visibilice esta enfermedad; por ejemplo, durante el mes de octubre, iluminando de color azul turquesa, distintos lugares emblemáticos del Estado y del País. Para terminar, me gustaría invitarlos el

día de hoy, precisamente habrá en la Casa de la Cultura, a las 7 de la tarde, un evento, es sobre Guerrero 233, esquina con Hidalgo, en Zapopan Centro, donde platicaremos más de todo lo que les aparece aquí en el díptico y compartiremos con muchas personas lo que es esta enfermedad y lo que es tenerla y también con los expertos que nos pueden platicar un poquito más del tema, les agradezco mucho su tiempo y les agradezco la empatía de colocarse este moñito azul para, justo eso, lo que estamos buscando, tanto las personas de discapacidad, todos los activistas en este tema y los que padecemos este sentimiento que es hacerla visible. Muchas gracias».

*[En el transcurso de la intervención anterior, se proyectaron imágenes alusivas al tema].*

**7. PRESENTACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO, PARA SER GLOSADOS A LA SIGUIENTE SESIÓN.**

A efecto de desahogar el séptimo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los puntos de acuerdo que hubieran sido presentados para ser glosados a la siguiente sesión.

Por lo anterior, la **Secretario** manifestó: «Como lo indica Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo para glosar a la siguiente sesión».

En consecuencia, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún punto de acuerdo que presentar para glosar a la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento, señalando su materia u objeto.

*[Al no haber oradores al respecto, se procedió con el desahogo del siguiente punto del orden del día].*

**8. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.**

Con el objeto de cumplimentar el octavo punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que informara si en la dependencia a su cargo fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución.

En uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar que no fueron presentados puntos de acuerdo de obvia y urgente resolución».

#### 9. ASUNTOS GENERALES

A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, el **Presidente** concedió el uso de la palabra a la **Secretario** para que diera cuenta de los asuntos recibidos en la oficina a su cargo.

En cumplimiento de lo anterior, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Informar a los integrantes de este Pleno, que se recibieron diversos informes presentados por Apoderados Generales con facultades Judiciales, Laborales y de Administración en Materia Laboral del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. Es cuanto».

Por lo anterior, el **Presidente** comentó: «Gracias Secretario. Se tienen por recibidos los informes de cuenta, en cumplimiento al acuerdo emitido por el Pleno, en el que se autorizó otorgarles dichos poderes».

Continuando con el uso de la voz, la **Secretario** expresó. «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibieron los acuerdos legislativos números 1631, 1684, 1691, 1694, 1695, 1704, 1706 y 1707 todos con terminación LXIII-23; emanados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en los que, con respecto a la autonomía prevista por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exhorta a este Ayuntamiento en diversos términos. Documentos que fueron publicados, para el conocimiento de las y los Regidores. Es cuanto».

Derivado de ello, el **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario. Se tienen por recibidos los acuerdos legislativos referidos, ya que han sido oportunamente publicados, para el conocimiento de los integrantes de este Pleno».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, mencionó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibo oficio suscrito por el Ing. Carlos Enrique Torres Lugo, Director General, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Presidente de la Comisión Tarifaria del SIAPA, mediante el cual informa el acuerdo tomado en su quinta sesión ordinaria del 2023, que aprueba las Tarifas del SIAPA, propuestas para el Ejercicio Fiscal del Año 2024. Es tanto».

En mérito de lo anterior, el **Presidente** comentó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el oficio de cuenta junto con su anexo, y en cumplimiento a lo establecido por el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2024, se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice la notificación correspondiente, en alcance a la Iniciativa de Decreto de Ley de

Ingresos referida, al Congreso del Estado y de conformidad al artículo 101-Bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios».

La **Secretario**, en el uso de la voz, expresó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió fe de erratas al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 31 agosto del 2023, expediente 123/23, por el que se resolvió la solicitud del Director de Obras Públicas e Infraestructura, respecto a la modificación en el convenio de concertación aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo del 2021, bajo expediente número 158/20, referente al cambio de obra identificada como “Paso elevado Servidor Público” por “Paso deprimido Servidor Público”. Es cuanto Presidente».

Acto seguido, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido de dicha fe de erratas; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTO**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones respectivas».

Concediéndose el uso de la palabra a la **Secretario**, manifestó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió alcance al acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1º de agosto del 2023, correspondiente al expediente 142/2023, que resuelve la solicitud de la Jefe de Gabinete, a efecto de que se autorice la construcción de una guardería para los hijos de los servidores públicos del Municipio, en el predio ubicado en avenida Tepeyac sin número, conocido como “Info Box”. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, el contenido de dicho alcance; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTO**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Finalizada la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por unanimidad *[SIC]*. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que notifique a las dependencias que correspondan».

En el uso de la palabra, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Dar cuenta que se recibió oficio suscrito por Alejandra Galindo Hernández, Directora General del O.P.D.

Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Zapopan, por el que comunica la propuesta de reconocimiento al deportista Arturo Rodríguez Faisal, derivado de la emisión de la convocatoria del Premio Bicentenario Jalisco. Es cuanto».

En aras de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración de las Regidoras y Regidores, la propuesta de dicho reconocimiento; la cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTO**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Al término de la votación anterior, el **Presidente** indicó: «Gracias, aprobado por unanimidad [SIC]. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que dé seguimiento al acuerdo legislativo, del cual emana la convocatoria del Premio Bicentenario Jalisco».

Continuando con el uso de la voz, a **Secretario** comentó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió alcance al acuerdo del Ayuntamiento aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de abril del 2023, correspondiente al expediente 250/22, que resolvió la iniciativa relativa a la autorización a los vecinos de la calle Privada Plan de Ayutla, al cruce con la avenida Obreros de Cananea, de la colonia Atemajac del Valle, la instalación de un portón eléctrico de acceso, por motivos de seguridad. Es cuanto Presidente».

Derivado de lo anterior, el **Presidente** sometió a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el contenido del alcance referido; el cual, en votación económica resultó **APROBADO POR MAYORÍA DE VOTO**, con el voto a favor, de los Regidores Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias, Karla Azucena Díaz López, Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, José Miguel Santos Zepeda, Nancy Naraly González Ramírez, Claudio Alberto de Angelis Martínez, Melina Alatorre Núñez, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Iván Ricardo Chávez Gómez, Ximena Buenfil Bernejo, Fabián Aceves Dávalos, Estefanía Juárez Limón, Sandra Graciela Vizcaíno Meza, Omar Antonio Borboa Becerra, Ana Luisa Ramírez Ramírez, José Pedro Kumamoto Aguilar y del Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; con el voto en abstención, de la Regidora Dulce Sarahí Cortés Vito; así como con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Concluida la votación, el **Presidente** comunicó: «Gracias, aprobado por mayoría. Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento, para que realice las notificaciones que correspondan».

Habiéndose turnado el uso de la palabra a la **Secretario**, expresó: «Gracias Presidente. Informar que se recibió oficio suscrito por el Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal, por el que, en seguimiento al informe presentado en sesión del ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 1º de agosto del 2023, y del compromiso de informar sobre los avances respectivos, hace del conocimiento el estatus de la recuperación de los recursos depositados por el Municipio, en la Institución Accendo Banco, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple. Es cuanto Presidente».

El **Presidente** manifestó: «Gracias Secretario. Se tiene por recibido el informe respectivo».

Continuando en el uso de la voz, la **Secretario** mencionó: «Gracias Presidente. Hacer de su conocimiento que se recibió oficio suscrito por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade, en el que informa que estará ausente del Municipio, para atender cuestiones de índole personal, del periodo comprendido del 10 al 14 de noviembre del 2023; reincorporándose a sus funciones el día 15 de noviembre del 2023. Es cuanto».

De conformidad a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 47, así como el diverso 68 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el **Presidente** sometió a consideración del Ayuntamiento, la propuesta para que supla, en el ejercicio de la función ejecutiva, al Regidor y Síndico Municipal, Manuel Rodrigo Escoto Leal; propuesta de suplencia que, en votación económica, resultó **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTO**, con la ausencia del Regidor Alberto Uribe Camacho, cuyo voto se suma al de la mayoría, en los términos del último párrafo del artículo 11 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Finalizada la votación, el **Presidente** señaló: «Aprobado por unanimidad [SIC]».

Acto seguido, el **Presidente** consultó a las Regidoras y Regidores, si tenían algún tema por tratar en el presente rubro de la sesión.

Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **XIMENA BUENFIL BERMEJO**, comentó: «Gracias Presidente. Primero que nada, me gustaría reconocer al jurado que fue parte de la selección al Premio Bicentenario Jalisco, por su trabajo y por su conocimiento en materia, de hecho se encuentran aquí, nos están acompañando, la Directora Ale Galindo de COMJDE, también se encuentra aquí Omar Bravo, exjugador profesional de fútbol, Aldo Arturo, experto en comunicación deportiva y Melchor Silva es entrenador de triatlón y de esgrima, que fueron el Jurado para seleccionar al deportista Arturo Rodríguez Faisal, quien tiene más de 20 años de trayectoria en el frontenis, siempre estando en los top del mundo, ha sido campeón del

mundo, ha sido campeón Panamericano; entonces, reconocer al jurado que fue parte de esta selección. Y por parte de mi compañero Regidor Claudio y de su servidora, me gustaría también platicarles, que Zapopan se encuentra listo para recibir los gay games, desde la parte turística, tenemos listas las empresas del sector turístico para recibir capacitados por la Dirección de Turismo, con el distintivo "I" y también por parte de COMUDE Zapopan, quien se encuentra listo de recibir y también tener toda la logística de la carrera de 5 y 10 kilómetros. Gracias Presidente».

El **Presidente** expresó: «Gracias Regidora y les agradezco al jurado, muchísimas gracias Aldo, Omar, profe muchísimas gracias, Ale también, muchísimas gracias, muy amables, estuvimos bien representados, eso no tengo la menor duda».

Concediéndose el uso de la voz al Regidor **EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS**, manifestó: «La sesión pasada, les pedía una mesa de trabajo para atender un conflicto que está en la avenida Mariano Otero, que es un conflicto que potencialmente se puede agudizar ahora con la aprobación de sus planes parciales de desarrollo, de nueva cuenta nos acompañan aquí comerciantes y vecinos; les pedí que vinieran porque, la vez pasada, generó un mal sabor de boca a la ciudadanía, que mientras ellos se tomaron el tiempo de venir para acá las y los Regidores, no les prestaron la atención que merecen como unas personas que se están viendo afectadas por una obra. Si se pueden poner de pie por favor, sí me gustaría por favor que los vieran, los reconocieran y que ahorita mismo, no sé si pueda ser Atención Ciudadana, si pueda ser Sindicatura, si pueda ser Obras Públicas o incluso la comisión de Desarrollo Urbano o la de Derechos Humanos, para que atendamos esta petición, porque como usted sabe, Alcalde, hay un conflicto que se puede desatar en la vía que conecta López Mateos con Mariano Otero y agudizar también la situación de ellos como comerciantes, ya que no tienen dónde estacionar a su clientela y en un futuro cercano, sus negocios se verían afectados. Mi petición es, para que, por favor, ya hagamos esta mesa de trabajo, los atendamos y su petición no quede sin ser escuchada o atendida. Muchas gracias».

En uso de la palabra, el **Presidente** mencionó: «Le pediría, Regidora Estefanía, si pudiera atenderlos y ahí está Participación Ciudadana, que los atiendan ahorita el término de la reunión, con todo gusto».

El **Presidente** concedió la palabra a la Regidora **KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ** quien, en uso de ella, comentó: «Gracias, hoy quiero presentar a este Pleno, las denuncias que se acercaron a mí algunas servidoras públicas, un servidor público y algunas ciudadanas, sobre el acoso laboral, acoso sexual y discriminación que sufren por parte de un funcionario municipal. Ellos ya presentaron sus denuncias ante Fiscalía, algunas de las denunciadas ya les fueron otorgadas medidas de protección, aquí en el Ayuntamiento ya realizaron las

denuncias ante las instancias correspondientes desde el mes de agosto, sin embargo, al día de hoy, no han hecho nada, estas mujeres no han sido escuchadas. En un Ayuntamiento donde hemos dicho que no toleraremos los casos de hostigamiento y acoso sexual, donde hoy aprobamos un Protocolo para atender y sancionar estas acciones, es inadmisibles que los órganos encargados de atender y sancionar, sean omisos. Y me voy a permitir citar alguna de las cosas que les dice este tipo a nuestras compañeras servidoras públicas y a las ciudadanas, porque, una vez que presentaron sus denuncias en el Ayuntamiento, el acoso se incrementó; les ofrezco una disculpa por el lenguaje tan soez, pero es el que utiliza esta persona para referirse a ellos: *“te me antojas”, “puedes ganar más o jalas o ya sabes que no te van a renovar el contrato, de eso me encargo yo porque lo que me propongo lo logro, ya sabes que tengo todo el poder”, “te voy a chingar y no voy a descansar hasta que te manden a la calle”, “¿todavía sigues aquí?, pronto te vas a la chingada”*. Y hay un compañero servidor público que intervino en uno de estos casos de acoso, pidiéndole que cesara su hostigamiento y le contestó: *“y ¿quién me lo va a impedir?, si mi amigo es el dueño del Ayuntamiento?”*. Y esto se repite todos los días, por eso es que hoy le pido su intervención para que se proteja esta ciudadana y a estas servidoras públicas, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad por las acciones denunciadas y para que, desde el inicio del procedimiento, hasta su término, se cambie de adscripción a este servidor público para la debida consecución de la investigación. Muchas gracias».

En uso de la voz, el **Presidente** expresó: «Gracias Regidora, sí le pediría me pasara los datos, en lo personal, y con todo gusto. Lo que me está pasando la Regidora, en efecto, conozco el caso desde su inicio, desde ese primer día se cambió de adscripción a esta persona, pero la propuesta es que la Regidora Melina, junto con usted, Regidora Karla, tengan una mesa de trabajo con las personas para que puedan platicar y tomar la decisión que sea la correcta».

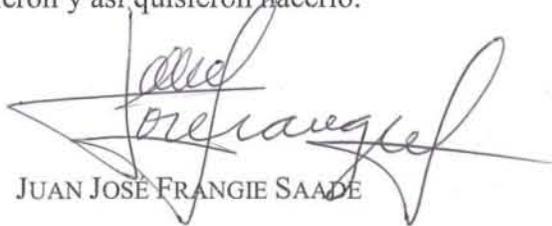
Turnándose el uso de la palabra a la Regidora **SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA**, manifestó: «Me gustaría sumarme a la mesa de trabajo para el tema de la sanción en tema de Contraloría, transparencia y acceso a la información».

La Regidora **ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN**, en el uso de la palabra, mencionó: «Gracias Presidente. Primero, terminando la sesión, con mucho gusto recibo a los vecinos, Regidor Puerto, para poder revisar particularmente en dónde están teniendo problemas con la obra y, por otro lado, Presidente, una pequeña mención, asuntos amables como dice el Regidor Claudio. El día de hoy, aprobamos cinco dictámenes más donde 205 familias, aproximadamente, tendrán certeza jurídica y por eso, como siempre, reconocer la gran labor de la COMUR, la Dirección de Regularización, la Dirección Jurídica de Sindicatura, la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Integración y Dictaminación, porque con

esto, continuamos contribuyendo con el desarrollo de la ciudad y cumpliendo con los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de esta administración. Seguimos dando certeza jurídica a los que más nos importan: las familias zapopanas. Muchas gracias».

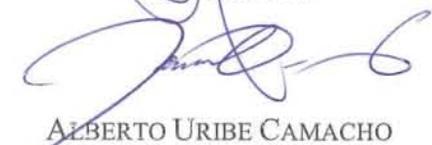
10. FORMAL CLAUSURA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO

Con el objeto de cumplimentar el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el **Presidente** dio por concluida la presente sesión, siendo las 17:26 horas del día miércoles 18 de octubre del 2023, agradeciendo la asistencia de las y los presentes, levantándose la presente acta para constancia, la cual firmaron los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

  
JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

  
EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO  
COVARRUBIAS

  
KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ

  
ALBERTO URIBE CAMACHO

  
DULCE SARAHÍ CORTÉS VITE

  
GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ

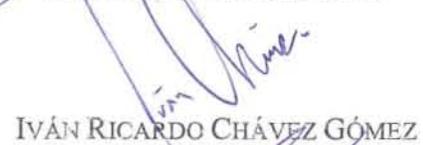
  
JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

  
NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ

  
CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ

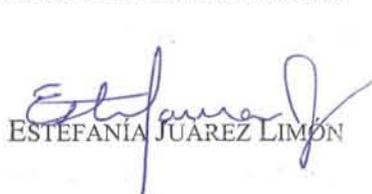
  
MELINA ALATORRE NUÑEZ

  
MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL

  
IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ

  
XIMENA BUENFIL BERMEJO

  
FABIÁN ACEVES DÁVALOS

  
ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN

  
SANDRA GRACIELA VIRCAÑO MEZA



Gobierno de  
**Zapopan**

2021-2024

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2023

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DOY FE

La presente hoja de firmas, forma parte integrante del acta de la trigésima sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día miércoles 18 de octubre del 2023, en el salón de sesiones del Ayuntamiento del Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), correspondiente a la administración municipal 2021-2024.